

Alcalá, marzo 13 de 2019
Oficio 1941

Doctor
GILBERTO JARAMILLO ARANGO
Registrador de Instrumentos Públicos
Cartago, Valle

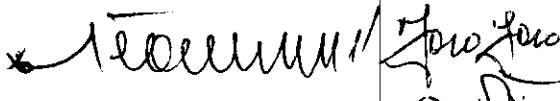
Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 29.132.283 expedida en Alcalá, propuesto por HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE, Radicación 760204089001-2019.00090.00, se ha dictado auto 246 de marzo 8 de 2019, que reza:

".....NOVENO: DECRETAR EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 375-8173 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, de propiedad de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, en consecuencia librese oficio ante esa entidad para su registro. Artículo 480 del Código General del Proceso.....NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO".

Cordialmente,


DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria


C- 101 058 753 P.

ORIPCAR -312

Cartago, 02 de Abril de 2019

Señora:
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 5 No 8-52
Alcalá

Ref.: Registro Embargo Folio de Matricula **375-8173**.

Cordial saludo,

Dando respuesta a oficio número **1941**, del 13 de marzo de 2019, debidamente registrado el **EMBARGO DE LA SUCESION**, propuesto por **GOMEZ DUARTE HERNANDO JOSE**, Contra **DUARTE SAENZ O DE GIL MARIA LIGIA (CAUSANTE)**, Con sus correspondientes certificados de tradición.

Radicación número: **2019- 2034**.

Atentamente,

6/mar
GILBERTO JARAMILLO ARANGO
Registrador II PP Cartago

Elaboró: Luz A. Acevedo

*Abn / 4/19
10 Aus
Yung*

21

7600005790

CARTAGO

CAJERO7

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

1

Impreso el 22 de Marzo de 2019 a las 02:26:14 p.m.

No. RADICACION: 2019-2034

NOMBRE SOLICITANTE: HERNANDO SOTO TEL. 3208178748

OFICIO No.: 1941 del 13-03-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de ALCALA

MATRICULAS 8173 ALCALA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400

Total a Pagar: \$ 20.100

● SCRIMINACION PAGOS:

20

7600005791

CARTAGO CAJERO7

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Marzo de 2019 a las 02:26:19 p.m.

No. RADICACION: 2019-11351

MATRICULA: 375-8173

NOMBRE SOLICITANTE: HERNANDO SOTO TEL. 3208178746

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-2034

FORMA DE PAGO:

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Alcalá, marzo 13 de 2019
Oficio 1941

Doctor
GILBERTO JARAMILLO ARANGO
Registrador de Instrumentos Públicos
Cartago, Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 29.132.283 expedida en Alcalá, propuesto por HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE, Radicación 760204089001-2019.00090.00, se ha dictado auto 246 de marzo 8 de 2019, que reza:

".....NOVENO: DECRETAR EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 375-8173 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, de propiedad de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, en consecuencia librese oficio ante esa entidad para su registro. Artículo 480 del Código General del Proceso.....NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO".

Cordialmente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



24

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 26 de Marzo de 2019 a las 09:42:17 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-2034 se calificaron las siguientes matriculas:

8173

Nro Matricula: 8173

CIRCULO DE REGISTRO: 375 CARTAGO No. Catastro:
MUNICIPIO: ALCALA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION URBANIZACION EL PORVENIR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-03-2019 Radicacion: 2019-2034 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1941 del: 13-03-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de ALCALA
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (PROCESO SUCESION INTESSTADA) RAD- 2019-00090-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DUARTE HERNANDO JOSE

DUARTE SAENZ O DE GIL MARIA LIGIA (CAUSANTE)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

[Firma]

Fecha:

Dia Mes Año Firma

El Registrador :

[Firma]

CALIFI1,304

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

25

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 375-8173

Pagina 1

Impreso el 28 de Marzo de 2019 a las 08:01:41 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 375 CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ALCALA VEREDA: ALCALA
FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACION: 78-04775 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-10-1978
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO. MIDE DE FRENTE 6 MTS, POR UN FONDO O CENTRO DE 13 MTS. LINDEROS: POR EL FRENTE, CON LA CALLE OCTAVA (8). POR UN COSTADO, CON LA CARRERA 5: POR EL OTRO COSTADO, CON FLOR DE MARIA LOPEZ Y POR EL FONDO, CON JULIETA DIAZ.

COMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE ALCALA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ESC.186 DEL 23 DE NOV. DEL/72 NOTARIA DE ALCALA POR COMPRA A ROSEVELT Y DUVAN SALAZAR REGISTRADA EL 27 DE NOV. DEL MISMO AÑO AL LIBRO 1 PAR TOMO 2 FOLIO 290 PARTIDA 1287 VALOR \$126.000.-- AL FL. #375-0015534.-- LOS ANTERIORES VENDEDORES SEGUN CITA ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VICENTE OSORIO POR ESC.1649 DEL 6 DE JUNIO DEL/68 NOTARIA 3 DE PEREIRA, REGISTRADA EL 20 DE LOS MISMOS AL LIBRO 1 PAR TOMO 1 FOLIO 253 PARTIDA 701 VALOR \$100.000.-- VICENTE OSORIO HUBO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LICENCIA DE REMATE VERIFICADO POR EL JUZ. CVL. DEL CTO. DE PEREIRA CON FECHA 18 DE SEP. DEL/31 APROBADA POR AUTO DEL 10 DE OCT. DEL MISMO AÑO AL LIBRO 1 FOLIO 118 PARTIDA 932.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION URBANIZACION EL PORVENIR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

15534

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-10-1978 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 1.000.00

Documento: ESCRITURA 243 del: 05-10-1978 NOTARIA de ALCALA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ALCALA

A: DUARTE DE GIL LIGIA

29132283

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-03-2019 Radicacion: 2019-2034 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1941 del: 13-03-2019 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de ALCALA

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (PROCESO SUCESION INTESTADA) RAD- 2019-00090-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DUARTE HERNANDO JOSE

A: DUARTE SAENZ O DE GIL MARIA LIGIA (CAUSANTE)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*



Alcalá, abril 30 de 2019
Oficio 3130

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DIAN
Carrera 15 No. 14-05 Edificio Pinares Plaza
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
szuluagad@dian.gov.co
Pereira, Risaralda

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 29.132.283 expedida en Alcalá, propuesto por HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE, Radicación 760204089001-2019.00090.00, se ha dictado auto 246 de marzo 8 de 2019, que reza:

".....TERCERO: En su oportunidad oficiase a la DIAN, para los fines de que trata el artículo 844 del Decreto 624 de 1989.....NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO".

Cordialmente,


DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
---	---

INTERLOCUTORIO:	No. 442
DEMANDANTE:	HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE
APODERADO:	Dr. LEONEL DE J. TORO TORO
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE:	MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL
RADICADO:	2019-00090-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Alcalá Valle, abril treinta (30) de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que se encuentran debidamente registrado el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 375-8173 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle, de propiedad de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, se dispone señalar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro. Es por lo que el Juzgado,

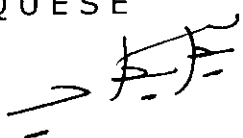
RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día 21 de mayo de 2019, a las 9:00AM para diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 375-8173 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle, de propiedad de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL.

SEGUNDO: Designar como secuestre a HUMBERTO MARIN ARIAS, quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia. Notifíquesele en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE	
Inhábiles: _____	
ESTADO	
En Estado No. _____ de Mayo 2 de 2019	la providencia
Notifico a las partes el contenido de	
No. _____ de Abril 30 de 2019	
Visible a folio _____ cuaderno Uno	
EJECUTORIA: Mayo 31, 6, 7 de 2019.	
DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

29

Alcalá, abril 30 de 2019
Oficio 3131

Señor
HUMBERTO MARIN ARIAS
Secuestre
Carrera 6, 11-73, of. 107
Cartago, Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 29.132.283 expedida en Alcalá, propuesto por HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE, Radicación 760204089001-2019.00090.00, se ha dictado auto 442 de la fecha, que reza:

".....PRIMERO: Señalar el día 21 de mayo de 2019, a las 9:00AM para diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 375-8173 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartago Valle, de propiedad de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL.

SEGUNDO: Designar como secuestre a HUMBERTO MARIN ARIAS, quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia. Notifiquesele en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso. NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO".

Cordialmente,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES -
NACIONAL - DI
Dirección: CARRERA 15 NO. 14-05
EDIFICIO PINARES PLAZA

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal: 660003095

Envío: RA116642243CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Dirección: CALLE 5 No. 8-52

Ciudad: ALCALA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 762040340

Fecha Pre-Admisión:

07/05/2019 12:16:49

Mes Transporte de competencia del 20/05/2019

AN
Aduanas Nacionales

-448-

- 001674

03 MAYO 2019



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

CORREO CERTIFICADO

ASUNTO:

SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE:

MARIA LIGIA DUARTE SAENZ ó DE GIL

NIT:

29.132.283

OFICIO:

3130 de fecha abril 30 de 2019, recibido en esta Dirección
Seccional, mediante correo electrónico de abril 30 de 2019.

RADICADO:

66001-31-010-002-2019-00110-00

Me permito informarle que la sucesión recibida mediante correo electrónico de abril 30 de 2019, de la causante **MARIA LIGIA DUARTE SAENZ ó DE GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **29.132.283**, fue remitida a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá por competencia Territorial.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA GONZALEZ CASTRO

Jefe Grupo de Gestión de Cobranzas (A)

Proyectó: Olma Ocampo Zuluaga
GIT Gestión Cobranzas

RECIBIDO
Mayo 8/19
10 AM
Firma



DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO SUCESION, PROPUESTO POR HERNANDO JOSE GOMEZ DUARTE, CAUSANTE MARIA LIGIA DUARTE SAENZ, RADICACION 2019-0090-00.

Siendo las nueve (9:00) de la mañana del día de hoy mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora señalados mediante auto que antecede para diligencia de SECUESTRO, dentro del PROCESO SUCESION, PROPUESTO POR HERNANDO JOSE GOMEZ DUARTE, CAUSANTE MARIA LIGIA DUARTE SAENZ, RADICACION 2019-0090-00. El señor Juez por ante la secretaria constituyen el Despacho en audiencia pública con el fin ya indicado. Al acto se hace presente el DR. LEONEL DE JESUS TORO TORO titular de la cedula 10058753, T.P. 49847 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante, el secuestre DR. HUMBERTO MARIN ARIAS titular de la cedula 16211178 de Cartago, a quien se le toma el juramento de rigor conforme a la Ley vigente, quien se compromete a cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así legalmente posesionado. Acto seguido el suscrito Juez en asocio de la secretaria y el personal antes citado se traslada al sitio objeto de secuestro. Una vez allí en el bien inmueble fuimos atendidos por los señores HERNANDO JOSE GOMEZ DUARTE titular de la cedula 2459212, PEDRONEL GIL DUARTE titular de la cedula 6.109.640, a quienes se les entera del motivo de la diligencia y acceden a ella. Seguidamente se procede a identificar el bien inmueble con los siguientes resultados: Se trata de una casa de habitación ubicada en la calle 8, 5 A – 22, Barrio el Porvenir en el municipio de Alcalá Valle. con una extensión de seis metros de frente por trece metros de centro o fondo, con los siguientes linderos: Por el frente con la calle 8, por un costado con la carrera 5ª, por el otro costado con FLOR DE MARIA LOPEZ y por el fondo con JULIETA DIAZ. La casa de habitación se encuentra construida en material, repellada, paredes en ladrillo, ante jardín en tierra y cemento, con muro en ladrillo y reja de seguridad, se ingresa a través de dos parques y puerta metálicas, una ventana con reja metálica, vidrio liso, sala, comedor, cocina con piso en azulejo, lavaplatos en acero inoxidable, dos alcobas, servicio sanitario y ducha, con división en acrílico, enchapado piso y paredes en azulejo, lavadero en cemento y enchapado en azulejo, paredes en ladrillo repellada y parte pintada, pisos en mortero, techo en planta ferro concreto, también se ingresa a un segundo nivel a través de unas escalas en cemento con pasamanos metálico que hace las veces de terraza y sin construcción alguna, dotada de contadores de energía y acueducto. El estado general del bien inmueble en su conservación y mantenimiento es malo, ya que presenta grietas y fisuras las paredes, el techo, el piso. El Despacho deja las siguientes constancias: a) El bien inmueble identificado es el mismo al que alude el proceso. b) No se presentó oposición alguna, en consecuencia el titular del despacho declara legalmente embargado y secuestrado el bien inmueble identificado, se le hace entrega real y material al secuestre designado HUMBERTO MARIN ARIAS, quien lo recibe a su entera satisfacción, se compromete a rendir cuentas de su administración, c) El bien inmueble se encuentra en mal estado de conservación y mantenimiento, d) En el inmueble reside el señor PEDRONEL GIL DUARTE, no genera ingresos, se les hace saber a los que atendieron la diligencia que en lo sucesivo en relación al bien inmueble deben entenderse con el secuestre. f) Se le fijan como gastos al secuestre por su asistencia la suma de \$180.000.00 los que le son cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

El secuestre,

HUMBERTO MARIN ARIAS

32

KK 09221477



INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243)
VENTA

En el Municipio de Alcalá , Circulo de la Notaría del mismo nombre , Departamento del Valle del Cauca , República de Colombia , a los cinco (5) días del mes de octubre - - de mil novecientos setenta

y ocho (1.978) , ante mí , Guillermo Londoño Vélez , Notario Unico Principal de este Circulo , compareció el señor HAROLD LOPEZ GALLEG0 , varon , mayor de edad , vecino de Alcalá - Valle , de estado civil soltero , identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.622.752 de Roldanillo - Valle , con Libreta de servicio Militar Obligatorio No. 126854 del Distrito Militar número 39 , a quien personalmente conozco , hábil para contratar , otorgar , obligarse de lo cual doy fé y quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALCALA - VALLE , conforme al articulo 30. de la Ley 28 de 1.974 , ya que tiene la calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE ALCALA - VALLE , conforme lo acredita con la constancia expedida por el señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALA - VALLE , y . - Que obrando en la condición ya citada y debidamente facultado por el Honorable Concejo Municipal de ALCALA - VALLE por medio de acuerdo número doce (12) de fecha septiembre tres (3) de mil novecientos setenta y siete (1.977) , debidamente aprobado por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca por medio de Resolución número cuatro mil quinientos ochenta y nueve (4.589) , de fecha noviembre treinta (30) de mil novecientos setenta y siete (1.977) , trasfiere a titulo de venta y perpetua enajenación a la señora LIGIA HUARTE DE GIL - - - - - A SABER :
El derecho de dominio y la plena posesión que el Municipio de ALCALA - VALLE , y del cual él es su representante legal , tiene sobre el siguiente bien inmueble : Un solar o lote de terreno que se desgaja o desmenbra de otro de mucho mayor extensión . - Este bien inmueble que se da en venta está ubicado en el area urbana del Municipio de Alcalá - Valle , en la URBANIZACION EL PORVENIR y mide de frente seis metros (6 mtrs) por un centro o fondo de trece metros (13 mtrs) - - - - - distinguido en mayor extensión con la ficha catastral 0-002-021 y que estará determinado por los siguientes linderos : Por el frente con calle octava -

NOTARIA PUBLICA



(VIENE DE la xeroscopia de la hoja de papel sellado-
09221477 Serie KK) -- -- -- --
original agrego al protocolo .- Leido que les fué el
presente instrumento a los otorgantes , lo aprobaron
por encontrarlo conforme y en consecuencia firman to-
dos conmigo y ante mí , el Notario que de todo lo expues

to doy fé .- Se elaboró el presente instrumento en la xeroscopia de la hoja
de papel sellado 09221477 Serie KK y en la hoja de papel sellado 09220950 -
Serie KK .- Derechos : Dcto 665 de 1.975 .- El Representante Legal del Muni-
cipio de Alcalá Valle : (FDO) HAROLD LOPEZ GALLEG0 .- Hay sello respectivo
LA Compradora : (FDO) LIGIA DUARTE DE GIL .- El Notario : (FDO) GUILLERMO
LONDONO VELEZ .- Hay sello respectivo .- -- -- --

COMPROBANTES FISCALES : CERTIFICADO NACIONAL : XL 537152 .- El suscrito Re-
caudador de Impuestos Nacionales de Alcalá Valle, CERTIFICA : Que DUARTE DE
GIL LIGIA , está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas ,
renta y complementarios .- EXPEDIDO : Septiembre 14 de 1.978 .- VALIDO : Sep-
tiembre 30 de 1.978 .- El Recaudador : (FDO) ILLEGIBLE .- Hay sello respectivo .- -- -- --

CERTIFICADO DE REPRESENTACION : El suscrito Juez Promiscuo Municipal de Alca-
lá Valle del Cauca , HACE CONSTAR : Que HAROLD LOPEZ GALLEG0 , fué nombra-
do para el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE ALCALA VALLE , mediante decreto -
1.974 de 2 de Octubre de 1.976 y habiendo sido posesionado legalmente se en-
cuentra en la actualidad en el ejercicio de sus funciones .- Para constancia
se firma en Alcalá Valle a los veintiocho (28) días del mes de agosto de mil-
novecientos setenta y ocho (1.978) .- El Juez Promiscuo Municipal de Alcalá-
Valle : (FDO) JULIAN MONTELES .- Hay sello respectivo .- -- -- --

Es fiel y primera copia que expido en la xeroscopia de la hoja de papel se-
llado 09221477 Serie KK y en la hoja de papel sellado 09220926 Serie KK .-
En Alcalá Valle a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos -
setenta y ocho (1.978) con destino a LIGIA DUARTE DE GIL .- -- -- --

NOTARIA UNICA
ALCALA VALLE

Nombre/ Razón Social
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES -
NACIONAL - DI
Dirección: CARRERA 26 NO. 27 - 82

Ciudad: TULUA

Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 763022510
Envío: PC009560798CA

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
- NIT: 29 132.283-3
Dirección: CL 5 Nº 8 - 52

Ciudad:ALCALA

Departamento: VALLE DEL CAUC

Código Postal:762040340

Fecha Pre-Admisión:
12/06/2019 14:58:56

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/20
 Mts 30 Días Minimo para el transporte de no 00/00/20

Comprendimiento
de todos

No 121242448-1109-900238

junio 11 de 2019

es:

ADO PROMISCUO MUNICIPAL

3-52

LA VALLE DEL CAUCA

Radicado DIAN:	RAD 2347 del 20 de mayo de 2019	
Asunto:	RAD 2019.00090.00; Oficio 3130 de 30/04/2019	
Causante:	MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ	
NIT o CC:	29132283	

Efectuadas las verificaciones pertinentes y una vez recibidas las correspondientes certificaciones se constató que a la fecha NO figuran obligaciones a cargo del causante.

Por lo tanto y para los fines previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, se informa que pueden continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior sin perjuicio de cobro de obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente, o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección de Impuestos y Aduanas.

Atentamente,

JUAN DIEGO ARIÁZABAL MARTINEZ
Jefe Grupo Interno de Trabajo de Cobranzas (A)
DIAN – Tuluá

Proyectó: Yaneth Zabala Lugo
Gestor IV de Recaudación y Administración de Cartera

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DOCUMENTACIÓN TULUÁ
12 JUN 2019
**CORRESPONDENCIA
DESPACHADA EN LA FECHA**

junio 26/19

Junio 27/19
10 AM
Yung



EMISORA ALCALA F.M ESTÉREO 103.4
HKM 66. LIC. 3188 DE MINCOMUNICACIONES
"EXPRESIÓN COMUNITARIA Y CULTURAL"
"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL ALCALAÍNO FUNDARÁ"
NIT: 900.063.151-9
Carrera 12 N°6-20 Casa de la cultura Tels. 2-2003224

SEÑOR:HERNANDO JOSÉ GOMEZ DUARTE CC. 2.459.212 de Alcalá Valle		CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN No. 0010		
		FECHA DE FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	
		09-06-2019		
CANTIDAD	DETALLE		V/u	V/.total
1	Aviso: EDITO EMPLAZATORIO Junio. 09 del 2019, leído: una vez a las 8:10am			\$30.000,00
Somos fundación sin ánimo de lucro, favor no hacer retención en la fuente, no somos responsables del IVA.			Sub-total	\$30.000,00
 Firma y Sello			Total	\$30.000,00



Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49-18 Tel 336-5633 Pereira

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

Alcalá Valle.

JUEZADO PROMISCO MUNICIPAL
DE ALCALÁ - VALLE

RECIBIDO

FECHA: Sept 5/19

HORA: 3:30 pm

FIRMA: [Firma]

REFERENCIA : PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE : MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL

C. 29.132.283

HEREDERA : ARMANDO ANTONIO RESTREPO DUARTE

C. 2.459.004

RADICACIÓN : 760204089001-2019-00092-00

PODER PARA RECONOCIMIENTO DE HEREDERO

ARMANDO ANTONIO RESTREPO DUARTE, mayor, vecino de Belalcázar Caldas, portadora de la cédula de ciudadanía Número **C. 2.459.004**, en mi condición de heredero como hijo de la causante **MARÍA LIGIA DUARTE SANZ O DE GIL**, a usted con todo respeto me permito manifestar que mediante el presente escrito le confiero poder amplio y suficiente al doctor **LEONEL DE JESÚS TORO TORO**, abogado en ejercicio, con Tarjeta profesional Número **49.847** del Consejo Superior



39
2
Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49-18 Tel 336-5633 Pereira

de la Judicatura, cedulado en Pereira bajo el Número 10.058.753, para que ante su Despacho y dentro de este proceso me haga reconocer como heredero en calidad de hijo de la citada causante.

Queda facultado mi apoderado para promover incidentes, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, sustituir y reasumir poder, confesar, conciliar, presentar inventarios, hacer oposiciones, objetar dictámenes, efectuar la diligencia de adjudicación y partición de los bienes. Hacer cesión de bienes, recibir, y en fin, para que desarrolle todas las actividades procesales pertinentes que vayan en defensa de mis derechos.

Con toda consideración,


ARMANDO ANTONIO RESTREPO DUARTE

C. 2.459.004 de Alcalá Valle



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6949

En la ciudad de Belalcázar, Departamento de Caldas, República de Colombia, el tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Belalcázar, compareció:

ARMANDO ANTONIO RESTREPO DUARTE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0002459004 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Armando Restrepo Duarte

----- Firma autógrafa -----



5gdwk49b259a
03/07/2019 - 11:56:23:660



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes ARMANDO ANTONIO RESTREPO DUARTE y que contiene la siguiente información PODER CONFERIDO AL ABOGADO LEONEL DE JESUS TORO TORO CON DESTINO A: JUEZ PROMISCO MUJICA ALCALA, VALLE. .

Héctor Fabio Giraldo López



HÉCTOR FABIO GIRALDO LÓPEZ
Notario Único del Círculo de Belalcázar

[Firma manuscrita]

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5gdwk49b259a



Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49-18 Cel 336-5633 Pereira

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Alcalá Valle

REFERENCIA : PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE : MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL

C. 29.132.283

HEREDEROS : OLGA LUCÍA RESTREPO BUSTAMANTE

C. 41.934.037

LIGIA INES RESTREPO BUSTAAMANTE

C. 29.135.871

DIANA MILENA RESTREPO BUSTAMANTE

C. 66.845.734

JHON RESTREPO BUSTAMANTE

C. 6.111.773

RADICACIÓN : 760204089001-2019-00092-00

PODER PARA RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS

Nosotros, : OLGA LUCÍA RESTREPO BUSTAMANTE (C. 41.934.037),



Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49/18 Tel 336/5633 Pereira

2

42

...ante
con
...
Valle del Cauca

LIGIA INES RESTREPO BUSTAAMANTE (C. 29.135.871), DIANA MILENA RESTREPO BUSTAMANTE (C. 66.845.734) y JHON RESTREPO BUSTAMANTE (C. 6.111.773), mayores, vecinos de Alcalá Valle, de paso por varias ciudades de este País, portadores de las cédulas de ciudadanía antes anotadas, en nuestra condición de herederos de la causante anotada en la referencia, a usted con todo respeto nos permitimos manifestar que mediante el presente escrito le conferimos poder amplio y suficiente al doctor **LEONEL DE JESÚS TORO TORO**, abogado en ejercicio, con Tarjeta profesional Número **49.847** del Consejo Superior de la Judicatura, cedula en Pereira bajo el Número **10.058.753**, para que ante su Despacho y dentro de este proceso nos haga reconocer como herederos de la causante citada en la referencia a la cual tenemos derecho de heredar en representación de nuestro fallecido padre **JOHNNY ANTONIO RESTREPO DUARTE** - hijo de la citada causante..

Queda facultado nuestro apoderado para promover incidentes, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, sustituir y reasumir poder, confesar, conciliar, presentar inventarios, hacer oposiciones, objetar dictámenes, efectuar la diligencia de adjudicación y partición de los bienes. Hacer cesión de bienes, recibir, y en fin, para que desarrolle todas las actividades procesales pertinentes que vayan en defensa de nuestros



Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49-18 Tel 336-5633 Pereira

3

49

derechos.

Sírvase reconocerle personería para actuar.

* *Olga Lucía Restrepo*
: OLGA LUCÍA RESTREPO BUSTAMANTE

C. 41.934.037

* *Ligia Ines Restrepo*
LIGIA INES RESTREPO BUSTAMANTE

C. 29.135.871

* *Diana Milena Restrepo*
DIANA MILENA RESTREPO BUSTAMANTE

C. 66.845.734

* *Jhon Restrepo*
JHON RESTREPO BUSTAMANTE

C. 6.111.773

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
LA NOTARIA ÚNICA	
DEL CIRCULO DE ALCALÁ - VALLE - COLOMBIA	
CERTIFICA:	
Que en la:	06 AGO. 2019
compareció:	DIANA MILENA RESTREPO BUS
quien se identificó con C.C.	66845734
de	CAI
y manifestó que reconoce expresamente el contenido del documento	
y que la firma que en el aparece es la suya.	
En Constancia se firma brevemente	
<i>Diana Milena Restrepo</i>	



Leonel Se J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49-18 Tel 336-5033 Pereira

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Alcalá Valle

REFERENCIA : PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE : MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL

C. 29.132.283

HEREDEROS : MARÍA JULIETA FAJARDO RESTREPO

C. 28.994.389

YANETH PATRICIA FAJARDO RESTREPO

C. 28.995.031

CARLOS JULIO FAJARDO RESTREPO

C. 6.033.935

JORGE HERNÁN FAJARDO RESTREPO

C. 6.034.281

RADICACIÓN : 760204089001-2019-00092-00

PODER PARA RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS

Nosotros, **MARÍA JULIETA FAJARDO RESTREPO (C. 28.994) ,**



Leonel De J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia. Cra. 15 No 49-18 Tel 336-5033 Pereira

2

45

YANETH PATRICIA FAJARDO RESTREPO (C. 28.995.031), CARLOS JULIO FAJARDO RESTREPO (C. 6.033.935) y JORGE HERNÁN FAJARDO RESTREPO (C. 6.034.281), mayores, vecinos de Alcalá Valle, de paso por varias ciudades de este País, portadores de las cédulas de ciudadanía antes anotadas, en nuestra condición de herederos de la causante anotada en la referencia, a usted con todo respeto nos permitimos manifestar que mediante el presente escrito le conferimos poder amplio y suficiente al doctor **LEONEL DE JESÚS TORO TORO**, abogado en ejercicio, con Tarjeta profesional Número **49.847** del Consejo Superior de la Judicatura, cedulao en Pereira bajo el Número **10.058.753**, para que ante su Despacho y dentro de este proceso nos haga reconocer como herederos de la causante citada en la referencia a la cual tenemos derecho de heredar en representación de nuestra fallecida madre **MARÍA O MIRIAM DOLLY RESTREPO DUARTE DE FAJARDO** – hija de la citada causante..

Queda facultado nuestro apoderado para promover incidentes, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, sustituir y reasumir poder, confesar, conciliar, presentar inventarios, hacer oposiciones, objetar dictámenes, efectuar la diligencia de adjudicación y partición de los benes. Hacer cesión de benes, recibir, y en fin, para que desarrolle todas las actividades procesales pertinentes que vayan en defensa de nuestros



Leonel Se J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

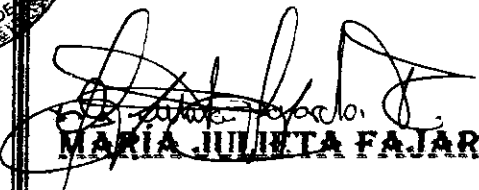
Residencia: Cra. 15 No 49-18 Tel 336-5633 Pereira

3

46

derechos.

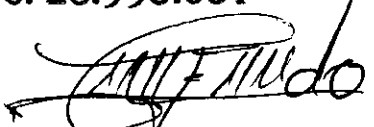
Se le permite reconocerse reconocerse personería para actuar,


MARIA JULIETA FAJARDO RESTREPO

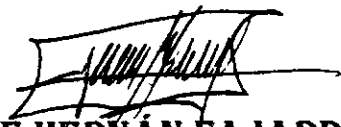
C. 28.994.389


YANETH PATRICIA FAJARDO RESTREPO

C. 28.995.031


CARLOS JULIO FAJARDO RESTREPO

C. 6.033.935


JORGE HERNÁN FAJARDO RESTREPO

C. 6.034.281

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14186

En la ciudad de Mariquita, Departamento de Tolima, República de Colombia, el primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Mariquita, compareció:

CARLOS JULIO FAJARDO RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006033935 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



1mi3lrv0vwy
01/08/2019 - 15:59:18:686



YANETH PATRICIA FAJARDO RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0028995031 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



5cxvxxk8g6k9
01/08/2019 - 16:01:06:804



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS ALBERTO RAMÍREZ ALZATE

Notario Único del Círculo de Mariquita - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1mi3lrv0vwy

44



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



52496

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció:

MARIA JULIETA FAJARDO RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0028994389, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



482v49h7kmgx
02/08/2019 - 15:44:57:515



JORGE HERNAN FAJARDO RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006034281, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

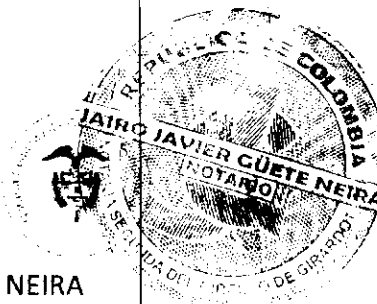


1d93gq1nh509
02/08/2019 - 15:45:49:976



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIRO JAVIER GUETE NEIRA
Notario dos (2) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 482v49h7kmgx



Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49-18 Tel 336-5633 Pereira

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Alcalá Valle.

REFERENCIA : PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE : MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL

C. 29.132.283

HEREDERA : ALEXANDRA LORENA JIMÉNEZ GÓMEZ

C. 29.136.461

RADICACIÓN : 760204089001-2019-00092-00

PODER PARA RECONOCIMIENTO DE HEREDERA

ALEXANDRA LORENA JIMÉNEZ GÓMEZ, mayor, vecina de Belalcázar Caldas, portadora de la cédula de ciudadanía Número **C. 29.136.461**, en mi condición de heredera de la causante de la referencia a la cual tengo derecho de heredar, a usted con todo respeto me permito manifestar que mediante el presente escrito le confiero poder amplio y suficiente al doctor **LEONEL DE JESÚS TORO TORO**, abogado en ejercicio, con Tarjeta profesional Número **49.847** del Consejo Superior



Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49-18 Tel 336-5633 Pereira

2

50

de la Judicatura, cedula en Pereira bajo el Número 10.058.753, para que ante su Despacho y dentro de este proceso me haga reconocer como heredera de la causante de la referencia a la cual tengo derecho de heredar en representación de mi fallecida madre **MARÍA ELENA GÓMEZ DUARTE**.

Queda facultado mi apoderado para promover incidentes, interponer recursos, solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, sustituir y reasumir poder, confesar, conciliar, presentar inventarios, hacer oposiciones, objetar dictámenes, efectuar la diligencia de adjudicación y partición de los bienes. Hacer cesión de bienes, recibir, y en fin, para que desarrolle todas las actividades procesales pertinentes que vayan en defensa de mis derechos.

Con toda consideración,

Alexandra Lorena Jiménez Gómez
ALEXANDRA LORENA JIMÉNEZ GÓMEZ

C. 29.136.461





Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49-18 Tel 336-5633 Pereira

1

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Alcalá Valle.

REFERENCIA : PROCESO PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE : MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL

C. 29.132.283

HEREDERO : HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE

C. 2.459.212

RADICACIÓN : 760204089001-2019-00092-00

RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS

LEONEL DE J. TORO TORO, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número **49.847** del Consejo Superior de la Judicatura, cedulaado en Pereira bajo el Número **10.058.753**, a usted con todo respeto me permito presentar los poderes que me han conferido los señores **ALEXANDRA LORENA JIMÉNEZ GÓMEZ (C. 29.132.283)**, **ARMANDO ANTONIO RESTREPO DUARTE (2.459.004)**, **OLGA LUCÍA RESTREPO BUSTAMANTE (C. 41.934.037)**, **LIGIA INES RESTREPO**



Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49/18 Tel 336 5633 Pereira

2

52

BUSTAMANTE (C. 29.135.871), DIANA MILENA RESTREPO BUSTAMANTE (C: 66.845.734), JHON RESTREPO BUSTAMANTE (6.111.773), MARÍA JULIETA FAJARDO RESTREPO (C. 28.994.369), YANETH PATRICIA FAJARDO RESTREPO (C. 28.995.031), CARLOS JULIO FAJARDO (C. 6.033.935), JORGE HERNÁN FAJARDO RESTREPO (C. 6.034.281) todos mayores vecinos de esa municipalidad de Alcalá, para que dentro de este juicio y en sus nombres y representación los haga reconocer como herederos de la aquí causante **MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL**. Como acepto los poderes, pido personería para actuar y en uso de ella y como fundamentos de las peticiones que más adelante formularé, le expongo los siguientes,

HECHOS :

1.- Ante su Despacho se está tramitando el proceso de sucesión intestada de la causante **MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL**, en el cual se encuentra reconocido como heredero el señor **HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE**.

2.- La señora **MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL**, fue casada por



Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49/18 Cel 336/5633 Pereira

3

53

tres ocasiones, es decir contrajo tres matrimonios y el primer matrimonio lo contrajo con el señor **MANUEL ANTONIO O ANTONIO RESTREPO** (ya fallecido) y de esa unión nacieron los hijos **ARMANDO ANTONIO RESTREPO DUARTE, JHON O JOHNNY ANTONIO RESTREPO DUARTE y MYRIAM O MYRIAM DOLLY RESTREPO DUARTE.**

HERNANDO GÓMEZ (ya fallecido) y de esta unión nacieron los hijos **HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE y MARÍA HELENA GÓMEZ DUARTE.**

El segundo matrimonio lo contrajo con **HERNANDO GÓMEZ** (ya fallecido) y de esta unión nacieron los hijos **HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE y MARÍA HELENA GÓMEZ DUARTE.**

El tercer matrimonio lo contrajo con **PEDRONEL GIL** (ya fallecido), y de esa unión nació y vive el hijo **PEDRONEL GIL.**

3.- Del primer matrimonio contraído con **MANUEL ANTONIO O ANTONIO RESTREPO** sobreviven sus hijos **ARMANDO ANTONIO RESTREPO DUARTE** más no **JHON O JOHNNY RESTREPO DUARTE y MARÍA DOLLY O MYRIAM DOLLY RESTREPO DUARTE** quienes



Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49-18 Cel 336-5633 Pereira

4

54

fallecieron, dejando como descendencia, el primero, a los hijos **OLGA LUCÍA RESTREPO BUSTAMANTE, LIGIA INES RESTREPO BUSTAMANTE, DIANA MILENA RESTREPO BUSTAMANTE Y JHON RESTREPO BUSTAMANTE** quienes heredarán en representación de su padre muerto y a la vez nietos de la causante, la segunda, esto es, **MARÍA DOLLY O MYRIAM DOLLY RESTREPO DUARTE**, falleció, dejando como descendencia a los hijos **MARÍA JULIETA FAJARDO RESTREPO, YANETH PATRICIA FAJARDO RESTREPO, CARLOS JULIO FAJARDO RESTREPO Y JORGE HERNÁN FAJARDO RESTREPO** quienes heredarán en representación de su madre muerta y a la vez nietos de la causante **MARÍA LIGIA DUARTE SAENS O DE GIL**.

4.- Del segundo matrimonio contraído con **HERNANDO GÓMEZ**, sobrevive el hijo **HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE**, más no la hija **MARÍA HELENA GÓMEZ DUARTE** quien falleció dejando como hija a **ALEXANDRA LORENA JIMÉNEZ GÓMEZ** quien heredará en representación de aquélla, a la vez como nieta de la causante.

5.- Del tercer matrimonio contraído con el señor **PEDRONEL GIL** sobrevive el hijo único **PEDRONEL GIL**.



Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49-18 Cel 336-5633 Pereira

55

5

6.- De todos los por heredar me han otorgado poder los señores **ALEXANDRA LORENA JIMÉNEZ GÓMEZ, ARMANDO ANTONIO RESTREPO DUARTE, OLGA LUCÍA RESTREPO BUSTAMANTE, LIGIA INES RESTREPO BUSTAMANTE, DIANA MILENA RESTREPO BUSTAMANTE, JHON RESTREPO BUSTAMANTE; MARÍA JULIETA FAJARDO RESTREPO, YANETH PATRICIA FAJARDO RESTREPO, CARLOS JULIO FAJARDO RESTREPO Y JORGE HERNÁN FAJARDO RESTREPO**, más no me ha otorgado poder el señor **PEDRONEL GIL** quien ha manifestado que otorgará poder a otro profesional del Derecho.

Con fundamento en las explicaciones antes anotadas, ruego al señor Juez se sirva **DECRETAR:**

1.- RECONOCER a la señora **ALEXANDRA LORENA JIMÉNEZ GÓMEZ** como heredera de la causante **MARÍA LIGIA DUARTE SAEN o DE GIL**, en representación de su fallecida madre **MARÍA HELENA GÓMEZ DUARTE**.



Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49-18 Cel 336-5633 Pereira

6

56

2.- RECONOCER al señor ARMANDO ANTONIO RESTREPO DUARTE, como heredero, en su condición de hijo legítimo de la causante MARÍA LIGIA DUARTE SAEN o DE GIL

3.- RECONOCER a los señores OLGA LUCÍA RESTREPO BUSTAMANTE, LIGIA INES RESTREPO BUSTAMANTE, DIANA MILENA RESTREPO BUSTAMANTE y, JHON RESTREPO BUSTAMANTE, como herederos y nietos de la causante MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL, en representación de su fallecido padre JHON o JHONNY ANTONIO RESTREPO DUARTE.

4.- RECONOCER a los señores MARÍA JULIETA FAJARDO RESTREPO, YANETH PATRICIA FAJARDO RESTREPO, CARLOS JULIO FAJARDO RESTREPO Y JORGE HERNÁN FAJARDO RESTREPO como herederos y nietos de la causante MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL, en representación de su fallecida madre MARÍA DOLLY O MYRIAM DOLLY RESTREPO DUARTE.

PRUEBA : Allego como prueba los siguientes documentos :

El poder que me fue conferido por todos los mencionados en este



Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49-18 Cel 336-5633 Pereira

57
7

escrito.

EL REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de la hoy causante **MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ** con **MANUEL ANTONIO O ANTONIO RESTREPO** del cual nacieron los hijos **ARMANDO ANTONIO RESTREPO DUARTE, JHON O JHONNY RESTREPO DUARTE y MARÍA DOLLY O MYRIAM DOLLY RESTREPO DUARTE**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de los hijos de la causante, **ARMANDO ANTONIO RESTREPO DUARTE, JHON O JHONNY RESTREPO DUARTE y MARÍA DOLLY O MYRIAM DOLLY RESTREPO DUARTE, Y MARÍA HESLENA GÓMEZ DUARTE.**

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN de los hijos de la causante, nacidos del primer matrimonio, **JHON O JHONNY RESTREPO DUARTE, MARÍA DOLLY O MYRIAM DOLLY RESTREPO DUARTE, Y MARÍA HELENA GOMEZ DUARTE,** esta nacida del segundo matrimonio.

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de **JHON O JHONNY RESTREPO DUARTE** con **SULMA BUSTAMANTE** del cual nacieron los hijos **OLGA**



58
8
Leonel de J. Toro Toro

Abogado titulado

Universidad Libre

Calle 19 No 7-75 Ofic 405 Pereira

Celul 316 754 6792

Residencia: Cra. 15 No 49-18 Tel 336-5633 Pereira

LUCÍA RESTREPO BUSTAMANTE, LIGIA INES RESTREPO BUSTAMANTE, DIANA MILENA RESTREPO BUSTAMANTE, JHON RESTREPO BUSTAMANTE. Allego el REGISTRO CIVIL de NACIMIENTOS de los antes mencionados.

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de MARÍA DOLLY o MYRIAM DOLLY RESTREPO DUARTE con VÍCTOR JULIO FAJARDO FAJARDO FIGUEROA del cual nacieron los hijos MARÍA JULIETA FAJARDO RESTREPO, YANETH PATRICIA FAJARDO RESTREPO, CARLOS JULIO FAJARDO RESTREPO Y JORGE HERNÁN FAJARDO RESTREPO. Allego el REGISTRO CIVIL de NACIMIENTO de los antes mencionados.

NOTIFICACIONES: A mis poderdantes, en Alcalá, en la carrera 8ª Número 5-22.

Al suscrito, en Pereira, Calle 19 Número 7-75, Oficina 405, Tels. 336-5633 - Celular 316 7546792.

LEONEL DE J. TORO TORO

T. P. 49.847 del C. S. de la Judicatura



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72

EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

TOMO 15 SERIAL O FOLIO: 3912700

A SOLICITUD DE Alfonso José Gómez P. C.C.No 2459.212

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CON EL PROPOSITO DE: TRAMITE DE DOCUMENTOS LEGALES

FECHA 16 AGO 2019

MAGDA VIVIANA VELASQUEZ PARRA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL ALCALA VALLE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia
Registro Civil



25828722-8

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC. 12
--	---------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	----------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

3912700

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
410117	00185

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría ALCALA VALLE	5 Código 6320
------------------------------	--	---	------------------

SECCION GENERAL

INSCRIPTO	6 Primer apellido RESTREPO	7 Segundo apellido DUANTE	8 Nombres ALFONSO ANTONIO
SEXO	9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 ☒ Masculino ☐ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. VALLE DEL CAUCA	16 Municipio ALCALA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento ALCA VALLE DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA	18 Hora 10P.M.
	19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	22 Apellidos (de soltera) DUANTE SAENZ	23 Nombres LILIA
	25 Identificación (clase y número) C.C. 29.132.133 ALCALA	26 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	28 Apellidos ALFONSO ANTONIO	29 Nombres ALFONSO ANTONIO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. 29.132.233 ALCALA	35 Firma (autógrafa) Lilia Duarte Saenz
	36 Dirección postal ALCALA VALLE	37 Nombre LILIA DUANTE SAENZ
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 24 47 Mes ABRIL 48 Año 1.979	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 1010 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia
Registro Civil



25628728-7

NUIP 2.458.919....

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 59328024

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código V 9 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE ALCALA - COLOMBIA - VALLE - ALCALA.....

Datos del inscrito

Primer Apellido RESTREPO..... Segundo Apellido DUARTE.....

Nombre(s) JOHNNY ANTONIO.....

Fecha de nacimiento Año 1 9 3 9 Mes D I C Día 0 7 Sexo (en letras) MASCULINO..... Grupo sanguíneo..... Factor RH.....

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA VALLE ALCALA.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CEDULA DE CIUDADANIA.....

Número certificado de nacido vivo

0002458919.....

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos DUARTE SAENZ MARIA LIGIA.....

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 29.132.283.....

Nacionalidad

COLOMBIA.....

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos RESTREPO GUTIERREZ MANUEL ANTONIO.....

Documento de Identificación (Clase y número)

SIN INFORMACION.....

Nacionalidad

COLOMBIA.....

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GOMEZ DUARTE HERNANDO JOSE.....

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 2.459.212.....

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documento de Identificación (Clase y número)

.....

Firma

.....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documento de Identificación (Clase y número)

.....

Firma

.....

Fecha de Inscripción

Año 2 0 1 9 Mes A G O Día 1 6

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MAGDA VIVIANA VELASQUEZ PARRA - R

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

16.AGO.2019 - INSCRIPCION ESPACIO PARA NOTAS



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72

EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

TOMO 114 SERIAL O FOLIO : 5928024

A SOLICITUD DE Hernando José Gómez D. C.C.No 2459.212.

CON EL PROPOSITO DE: TRAMITE DE DOCUMENTOS LEGALES

FECHA 16 AGO 2019

MAGDA VIVIANA VELÁSQUEZ PARRA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL ALCALA VALLE

Nombre y apellidos del registrado

Marian Doli Restrepo

En la República de Colombia Departamento del Valle

Municipio de Alcalá

(Corregimiento, Vereda, etc.)

a 24 del mes de abril de mil novecientos 1943,

se presentó el señor Manuel E. Restrepo mayor de edad, de nacionalidad Colombiana

(nombre del declarante)

natural de Alcalá domiciliado en Colombia y declaró: que el día

18 del mes de abril de mil novecientos 1943 siendo las

11 de la noche nació en el Pueblo de Alcalá

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio del mismo nombre República de Colombia un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de Mariana D. Restrepo hijo legítimo

(legítimo o natural)

del señor Manuel Restrepo de de 30 años de edad, natural

(Con Cédula No.)

de Alcalá República de Colombia de profesión agricultor y la señora

Ligia Duarte de 20 años de edad, natural de Alcalá

República de Colombia de profesión enfermera siendo abuelos paternos Celso

Restrepo y Consuelo Puentes y abuelos maternos Duarte

Luis y Estencio Saura.

Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante,

Manuel Restrepo

(Cda. No. 1102566)

El testigo, Roberto Saavedra

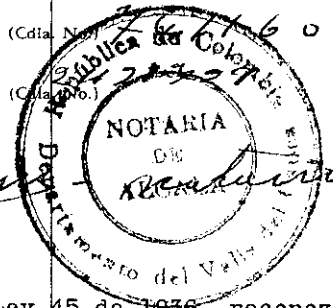
(Cda. No. 1102566)

El testigo, Demetrio Suarez

(Cda. No. 1102566)

Luis C. Colonini

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil

25626723-1



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72

EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

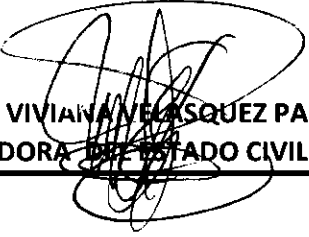
VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

TOMO 2 SERIAL O FOLIO : 526

A SOLICITUD DE Hernando José Gómez D. C.C.No 2469212.

CON EL PROPOSITO DE: TRAMITE DE DOCUMENTOS LEGALES

FECHA 16 AGO 2019


MAGDA VIVIANA VELÁSQUEZ PARRA
REGISTRADORA DE ESTADO CIVIL ALCALA VALLE

NOMBRES Y
APELLIDOS DEL
REGISTRADO

Maria Elena Gómez Duarte

En la República de Colombia Departamento de Valle
Municipio de Alcalá a Tres días
(Corregimiento, Vereda, Inspección)
del mes de Septiembre de mil novecientos siete y dos
se presentó Ligia Duarte identificado con CET
(Nombre del declarante)
domiciliado en Alcalá y declaró

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria
que el día siete del mes de Agosto de mil novecientos cinuenta
nació en el municipio de Alcalá departamento de Valle
República de Colombia un niño de sexo masculino
a quien se le ha dado el nombre de Maria Elena

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 6 p.m. lugar Alcalá
Nombre de la madre Ligia Duarte Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
Identificada con CET de profesión Hogar
de nacionalidad colombiana y estado civil casada
Nombre del padre Hernando Gómez
Identificado con CET de profesión agricultor
de nacionalidad colombiana y estado civil casado
Certificó el nacimiento partida eclesiástica Licencia No. _____
Nombre del Médico - Enfermera
o los testigos _____ y _____
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento
El denunciante Ligia Duarte
Los testigos _____
A falta de certificado Médico C.C. No. _____
o de enfermera. C.C. No. _____

El funcionario que autoriza el registro

FIRMA Y SELLO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72

EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

TOMO 1117 SERIAL O FOLIO : 54

A SOLICITUD DE Hernando José Gómez D. C.C.No 2439212.

CON EL PROPOSITO DE: TRAMITE DE DOCUMENTOS LEGALES

FECHA 16 AGO 2019

MAGDA VIVIANA PEÑASQUEZ PARRA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL ALCALA VALLE

EL PRESENTE FORMULARIO SE SUMINISTRA GRATUITAMENTE, EL COSTO DE IMPRESION
HA SIDO ASUMIDO POR EL DANE Y POR TANTO ESTA PROHIBIDA SU VENTA



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADISTICA

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE DEFUNCION

(Consulte instrucciones al respaldo)

Fecha de expedición
09 02 2014
Día Mes Año

Nota: Este formulario debe ser enviado únicamente al Departamento Administrativo Nacional de Estadística por intermedio del Jefe de Zona

1) LUGAR DE LA DEFUNCION		Departamento, Intendencia o Comisaría ARMENIA QUINDIO		Municipio ARMENIA		MURIO EN LA CABECERA MUNICIPAL? Si ☒ No ☐	
2) Nombres y apellidos del fallecido JOHNNY ANTONIO RESTREPO DUARTE		Cédula número 2458919		Lugar de expedición ALCALA V.		NO ESCRIBIR EN ESTA PARTE	
3) SEXO ☒ Hombre ☐ Mujer		5) EDAD 53 AÑOS Si menos de un año Si menos de un día		6) ESTADO CIVIL ☐ Soltero ☒ Casado ☐ Viudo ☐ Otros		7) LUGAR DE NACIMIENTO Depto. Int. o Comisaría ALCALA VALLE	
4) OCUPACION HABITUAL PENSIONADO		8) LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL (Para menores de 1 año la de la madre) Depto. Int. o Comisaría QUINDIO		Municipio ARMENIA		Dirección del fallecido B. Bello Horizonte H24 N. 19	
9) RESIDIA EN LA CABECERA MUNICIPAL? Si ☒ No ☐		11) TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL MUNICIPIO DONDE MURIO 2 AÑOS		Años Meses Días		12) MURIO EN HOS- PITAL O CLINICA? Nombre de la institución	
13) EN CASO DE MUERTE VENTA O ACCIDENTE ☐ VENTA ☐ ACCIDENTE		14) LUGAR DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE: Casa, granja, oficina, calle, carretera, camino, etc.		15) ESTANDO EN EL TRABAJO? Si ☐ No ☐		16) MURIO EN CASA? En la casa? ☐ En otro lugar? ☐	
17) TIPO INTER- VENCION QUI- RURGICA? Si ☐ No ☐		En caso afirmativo, clase de operación		Causa o motivo de la operación		18) HUBO AUTOPSIA? Si ☐ No ☐	
19) CAUSAS DE LA DEFUNCION (Para ser llenado por el médico únicamente)		Enfermedad o estado patológico que produjo la muerte directa o indirecta: a) In suficiencia Cardíaca Debido a:		Tiempo aproximado entre el comienzo de cada causa o estado morbozo y la muerte		19) Lugar de residencia habitual	
CAUSAS ANTECEDENTES: Enfermedades morbosas, si existiera alguna, que produjeron la causa arriba consignada, mencionando en el último lugar (c) la causa básica o fundamental: b) A.C.V. Debido a:		c) Debido a:		19) Residencia habitual		20) ES EL MEDICO TRATANTE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO DE DEFUNCION? Si ☐ No ☒	
21) OTROS ESTADOS PATOLOG. IMPORT. que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o morbozo que la produjo.		22) EN CASO AFIRMATIVO: a) Desde qué fecha prestó atención médica al fallecido? Día Mes Año		b) Hasta qué fecha prestó atención médica al fallecido? Día Mes Año		c) Día y hora de la defunción 08 214 Día Hora	
23) SI NO FUE EL MEDICO TRATANTE, cómo se determinó la causa probable de la muerte? Autopsia? ☐ Reconocimiento del cadáver? ☒ Interrogatorio a los familiares o testigos? ☒		24) Nombre del médico (en letras de imprenta) Reynaldo Hernández		Dirección ISS		Firma y número del registro del diploma R. 2036	
25) MUERTE SIN CERTIFICACION MEDICA		Por qué no hubo certificación médica?		26) Nombre del informante		Dirección	
27) Número de la licencia		LUGAR DE EXPEDICION DE LA LICENCIA DE IN- HUMACION		Municipio		Firma	
28) Depto. Int. o Comisaría		29) Dirección		30) Fecha		31) Lugar de expedición	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

03911442

Datos de la oficina de registro NOTARIA TERCERA

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 9 5 6 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - - - - - TOLIMA - - - - - IBAGUE - - - - -

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

RESTREPO DE FAJARDO MARIA DOLLY ✓

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 29.133.729 DE ALCALA (VALLE) - - - -

Sexo (en letras)

FEMENINO - - - - -

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - - - - - TOLIMA - - - - - IBAGUE - - - - -

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2 0 0 5 Mes S E P Día 2 6 06:35 AM

A 2185273 - - - - -

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año - - - -

Mes - - - -

Día - - - -

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial ☐

Certificado Médico ☒

EDWIN ALBERTO TORRES - - - - -

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

BONILLA DE GRISALES ANA LIBIA - - - - -

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 38.251.336 DE IBAGUE (TOLIMA) - - - -

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 0 5 Mes S E P Día 2 6

MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR CENES - COLOMBIA - 1997

☐ CAMBIO DE DUEÑO
☐ PRIMA DE DUEÑO
☒ TRAMITE DE VISA
☐ TRAMITE DE VISA
☐ OTRO: _____

Fecha: 03 JUL 2018

Este Registro Tiene Validez para
 Todo los Efectos de Importar
 Fecha de Emision: 03 JUL 2018
 Art. 21 Ley 802/2005



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

5430495



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina Registraduría Notaria 3 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código M X V -

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

Colombia Risaralda Pereira

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GOMEZ DUARTE MARIA ELENA

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

CC#29.133.971 Alcalá Valle

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

Colombia Risaralda Pereira

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2005 Mes MAY Día 18 02.40 PM. A1839579

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico

X

Dr. Mario Valencia C. RM No. 4631

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

RESTREPO MONSALVE LUIS ENRIQUE

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

CC#4.493.523 Pereira Rda.

Luis Enrique Restrepo Monsalve

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

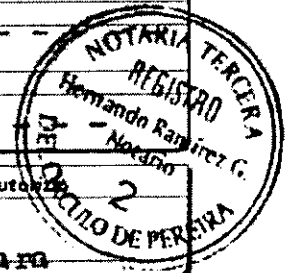
Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2005 Mes MAY Día 19 Dr. Hernando Ramírez Guevara

ESPACIO PARA NOTAS



**EL NOTARIO TERCERO DE PEREIRA
CERTIFICA:**

Que la presente partida es fiel copia tomada del libro de DEFUNCIONES
que se lleva en esta Notaria, y que el suscrito ha tenido a la vista.

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y VIGENCIA
PERMANENTE. Pereira,

- 2 JUN 2017

NOTARIO TERCERO



Nombre del
contrayenteNombre de la
contrayente

En la República de *Colombia*, Departamento de *Valle*
Municipio de *Alcala*

a las *6.30 M.* del día *6* del mes de *junio*
del mil novecientos *1962* contrajeron matrimonio *Católico* en *la* (católico o civil) (nombre de

la Iglesia o juzgado) el señor *Antonio Restrepo*
de *22* años de edad, natural de *Alcala* República de *Colombia* (ciudad o pueblo) (nombre del país)

vecino de *Alcala*, de estado civil anterior *Soltero* (soltero o viudo de)
, de profesión *Ocupado* y la señor *Yolanda Bustamante*

de *19* años de edad, natural de *Alcala* República de *Colombia*
vecina de *Alcala*, de estado civil anterior *Soltera* (soltera o viuda de)

, de profesión *Profesora*
La ceremonia la celebró *El Padre Arturo Ocampo* (nombre del sacerdote o funcionario)

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firma en constancia.

El contrayente, *Salma Bustamante de R.* (cdia. no.)

La contrayente, *Johnny Restrepo* (cdia. no.)

El testigo, *Laine Escobar Vargas* (cdia. no.)

El testigo, *San Alfonso Gil* (cdia. no.)

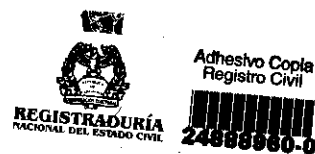
Ramón E. Salazar
(firma y sello del funcionario que extiende el acta)

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72

EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

TOMO 2 SERIAL O FOLIO : 591

A SOLICITUD DE Hernando Jose Gomez C.C.No 2.459.212.

CON EL PROPOSITO DE: tramites legales

FECHA 25 JUN 2019


DIANA LUCERO OSPINA DIAZ

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL ALCALA VALLE

NOMBRE
PELLIDO DEL
GISTRADO

Olga Lucia Restrepo Bustamante

En la República de Colombia Departamento de Valle
Municipio de Alcalá

a 29 día del mes de Abril de mil novecientos setenta
y do se presentó el señor Adelmo Bustamante mayor de
edad, de nacionalidad colombiana natural de Alcalá domiciliado
en Alcalá y declaró: Que el día 23

del mes de Abril de mil novecientos setenta y do siendo las
12 de la noche nació en el Hospital San Vicente
de Paul del municipio de Alcalá República de Valle un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Olga Lucia
hijo legítimo del señor José Restrepo de 32 años de edad,

natural de Alcalá República de Colombia de profesión campesino
y la señora Silvia Bustamante de 29 años de edad, natural de
Alcalá República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Manuel Restrepo y Ligeia Luarte
y abuelos maternos Francisco Antonio Bustamante y Troncallo

Fueron testigos Alberto Giraldo O. y Saul Ariza

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Adelmo Bustamante C.C. # 29133908 de Alcalá

El testigo, Alberto Giraldo O. C.C. # 2457915 de Alcalá

El testigo, Saul Ariza C.C. # 2458152 de Alcalá

Rosario B. Gatomirano

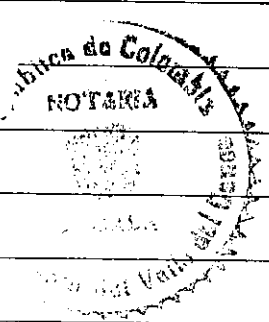
Para efectos del artículo-segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)
(firma de la madre que hace el reconocimiento)
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia
Registro Civil
22306319-8





ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72

EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

TOMO 16 SERIAL O FOLIO : 353

A SOLICITUD DE Jose Hernando Gomez C.C.No 2459212

CON EL PROPOSITO DE: Tramites legales

FECHA _____

DIANA LUCERO OSPINA DIAZ

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL ATCALA VALLE

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Figia Ines Restrepo Bustamante
En la República de Colombia Departamento de Valle del Cauca
Municipio de Alcala
(Corregimiento o vereda, etc.)

a veintinueve del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis
1966 se presentó el señor Jhon Restrepo mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad colombiana natural de Alcala domiciliado
en Alcala y declaró: Que el día diecinueve (19)
del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis siendo las
6 1/2 de la mañana nació en poblado
(Dirección de la casa, hospital, barrio, corregimiento o vereda, etc.)

del municipio de Alcala República de Colombia un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Figia Ines

hijo legítimo del señor Jhon Restrepo de 27 años de edad
(con cédula No.)
natural de Alcala República de Colombia de profesión Empleado

y la señora Delma Bustamante de 24 años de edad, natural de
Alcala República de Colombia de profesión Esposa siendo

abuelos paternos Manuel Restrepo Genio Duarte

y abuelos maternos Antonio Bustamante y Edesa Vela

Fueron testigos, Pedro Luis Carrasco y Edmundo Jimenez

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Jhon Restrepo 2.458.919
(cédula No.)

El testigo, Pedro Luis Carrasco 2452090 Alcala
(cédula No.)

El testigo, Edmundo Jimenez 2452915
(cédula No.)

Rosario Bustamante
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72

EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

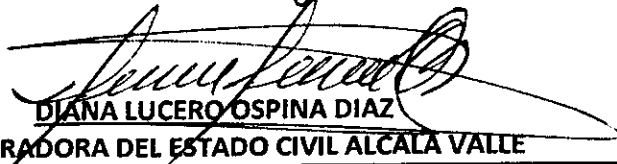
TOMO 12 SERIAL O FOLIO : 208

A SOLICITUD DE

Jose Hernando Gomez C.C.No 2459212

CON EL PROPOSITO DE: tramites legales

FECHA _____


DIANA LUCERO OSPINA DIAZ
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL ALCALA VALLE

3 RE
DO DEL
RADO

Dioma Milena Restrepo B

En la República de *Colombia* Departamento de *Cauca*

Municipio de *Celador*

a *14* del mes de *agosto* de mil novecientos *1969*

se presentó el señor *Yon Restrepo* mayor de

edad, de nacionalidad *Colombiana* natural de *Celador* domiciliado

en *el mismo* y declaró: Que el día *10*

del mes de *agosto* de mil novecientos *1969* siendo las

7 de la *Noche* nació en *el Pueblo de Celador*

del municipio de *el mismo* República de *Colombia* un niño de

sexo *femenino* a quien se le ha dado el nombre de *Dioma milena*

hijo *legítimo* del señor *Yon Restrepo* de *30* años de edad,

natural de *Celador* República de *Colombia* de profesión *Empleado*

y la señora *Susana Bustamante* de *27* años de edad, natural de

Celador República de *Colombia* de profesión *doméstica* siendo

abuelos paternos *Manuel Restrepo y Ligia Duarte*

y abuelos maternos *Antonio Bustamante y Teresa Nolas*

Fueron testigos *Manuel Buitrago y Paul Salazar*

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Yon Restrepo*

El testigo, *Manuel Buitrago*

El testigo, *Paul Salazar*

Manuel Buitrago

Paul Salazar

Manuel Buitrago

Paul Salazar

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72

EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

TOMO 10 SERIAL O FOLIO : 314

A SOLICITUD DE Sondia Mileno Restrepo C.C.No 66485734

CON EL PROPOSITO DE: Trámites legales

FECHA 06 11 2016

DIANA LUCERO OSPINA DIAZ

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL ALCALA VALLE

En la República de Colombia Departamento de Caldas
Municipio de Cholito
a 14 del mes de agosto de mil novecientos 1969
se presentó el señor Juan Restrepo D. mayor de
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Cholito domiciliado
en el mismo y declaró: Que el día 10
del mes de agosto de mil novecientos 1969 siendo las
4 de la tarde nació en el Pueblo de Cholito
del municipio de el mismo República de Colombia un niño de
sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Juan Restrepo
hijo legítimo del señor Juan Restrepo de 30 años de edad,
natural de Cholito República de Colombia de profesión Empleado
y la señora Susana Bustamante de 27 años de edad, natural de
Cholito República de Colombia de profesión doméstica siendo
abuelos paternos Manuel Restrepo y Lina Duarte
y abuelos maternos Antonio Bustamante y Juana Ulez
Fueron testigos Manuel Beltrán y Paul Rojas
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante Juan Restrepo D. 658.999
(con cédula N°)
El testigo, Manuel Beltrán 2.457.514 Alodia
(con cédula N°)
El testigo, Paul Rojas 6235982 de Cartago
(con cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

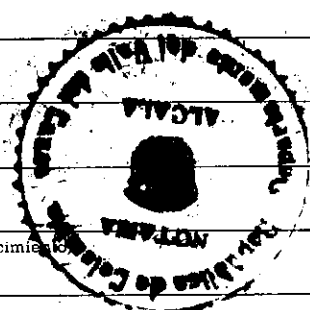
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre)



(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72

EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

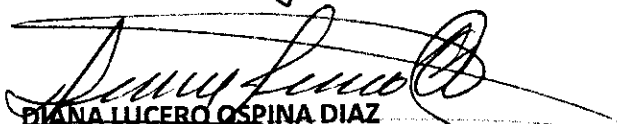
VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

TOMO 13 SERIAL O FOLIO : 213

A SOLICITUD DE Jose Hernando Gomez C.C.No 2459212

CON EL PROPOSITO DE: Tramites legales.

FECHA _____


DIANA LUCERO OSPINA DIAZ

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL ALCALA VALLE

Victor Julio Fajardo Figueroa
maria Dolly Restrepo Churute

En la República de Colombia Departamento de Colombia

Municipio de Alcalá

a las seis - 6 - PM. del día veintiséis del mes de Diciembre

del mil novecientos cincuenta y nueve. contrajeron matrimonio católico en la parroquia de Alcalá

el señor Victor Julio Fajardo F. (Católico o civil) (nombre de la iglesia o juzgado) de 23 años de edad, natural de Alcalá República de Colombia (ciudad o pueblo) (nombre del país)

vecino de Alcalá de estado civil anterior soltero (soltero o viudo de)

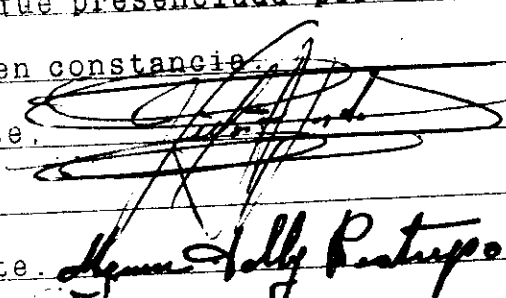
de profesión agricultor y la señor Maria Dolly de Alcalá - 16 años de edad natural de Alcalá República de Colombia

vecina de Alcalá de estado civil anterior soltera (soltera o viuda de)

de profesión Hogar.

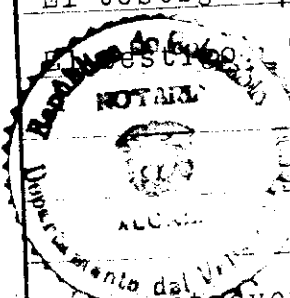
La ceremonia la celebró Sr. Ernesto León Linares. (nombre del sacerdote o funcionario)

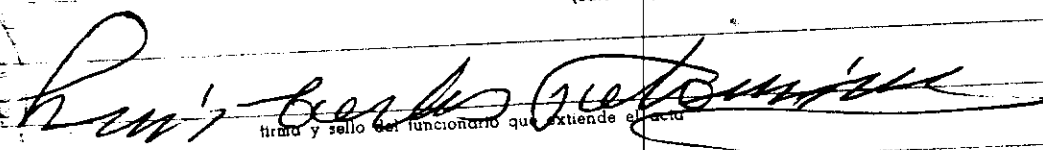
La ceremonia fue presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se firma en constancia.

El contrayente.  cc 2457944 de Alcalá IV (cdla. no.)

La contrayente. Maria Dolly Restrepo 29.133.729 Alcalá (cdla. no.)

El testigo. Hernán Ramírez 2457782 Cedei (cdla. no.)
Dora Linares A. NIT. 781.414.582 Pereira (cdla. no.)




firma y sello del funcionario que extiende el acta

Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos.



(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72

EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

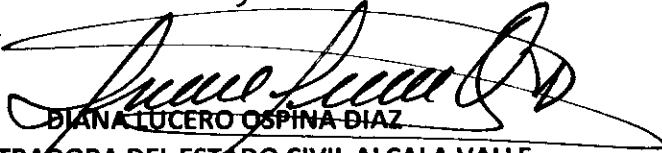
VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

TOMO 3 SERIAL O FOLIO : 343

A SOLICITUD DE Hernando José Gómez C.C.No 2454.212

CON EL PROPOSITO DE: Trámite legal.

FECHA 27 JUN 2019


DIANA LUCERO OSPINA-DÍAZ

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL ALCALA VALLE

Maria Julieta Fajardo Restrepo

En la República de Colombia Departamento de Valle

Municipio de Alcalá

a veintidos - 22 - del mes de Mayo (corregimiento o vereda, etc.) de mil novecientos setenta y uno - 1.971 - se presentó el señor Victor Julio Fajardo Figueroa mayor de (nombre del declarante) edad, de nacionalidad Col. natural de Pácora domiciliado en Alcalá y declaró: Que el día nueve - 9 -

del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis - 1.966 - siendo las nueve - 9 - de la noche nació en el campo

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Alcalá República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Maria Julieta hijo legítima del señor Victor Julio Fajardo Figueroa de 30 años de edad, (con cédula N°)

natural de Pácora República de Colombia de profesión agricultor

y la señora Miriam Gally Restrepo A. de 23 años de edad, natural de

Alcalá República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Octavio Fajardo y Ana Rosa Figueroa

y abuelos maternos Manuel Restrepo y Ligia Anacleto

Fueron testigos Dora Lizardo R. y Hernán Ramírez E.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [Firma]

(con cédula N°)

3.457.944 Alcalá Valle

El testigo, Dora Lizardo R.

(con cédula N°)

NIT. #81.414.587 Pereira

El testigo, Hernán Ramírez

(con cédula N°)

2457387 Cali

[Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro]

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

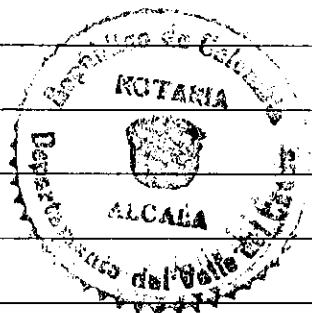
Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.



el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72

EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

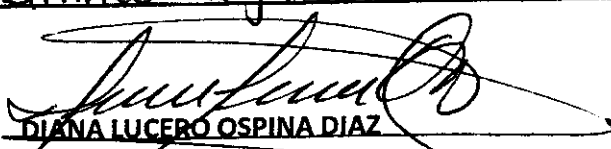
VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

TOMO 15 SERIAL O FOLIO : 233

A SOLICITUD DE Jose Hernando Gomez C.C.No 2459212

CON EL PROPOSITO DE: Tramites legales.

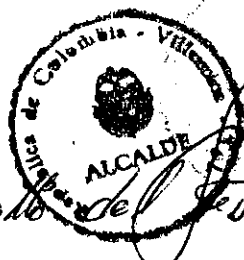
FECHA _____


DIANA LUCERO OSPINA DIAZ

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL ALCALA VALLE

Yaneth Patricia Fajardo Restrepo.
En la Republica de Colombia Departamento del Tolima
Municipio de Villavieja, a doce de julio de mil novecien-
tos setenta y cuatro se presenta la señora Ofelia Bui-
trago de Hernández mayor de edad de nacionalidad co-
lombiana natural de Ponsesville (Caldas) domiciliada en -
y bogué y declaró: Que el día quince de Septiembre
de mil novecientos setenta y tres, siendo los nueve de la
noche nació en el poblado del Municipio de Villavieja
(Caldas) Republica de Colombia un niño de sexo femenino -
a quien se le ha dado el nombre de Yaneth Patricia -
hija legítima del señor Victor Julio Fajardo de 44 -
años de edad natural de pácora (Caldas) Republica de Colom-
bia de profesión Abogado y la señora Marión Dolly Res-
trepo de 31 años de edad, natural de Alcalá (Valle) Repu-
blica de Colombia de profesión Hogar. Siendo abuelos
paternos Octavio Fajardo y Ana Rosa Figueroa.
y abuelos maternos Manuel Restrepo y Ligia Duarte.
Fueron testigos. Arturo Rozo y Hernando Chaves
En fe de lo cual se firmó la presente acta. El declarante.
x Ofelia B de Hernández C.C. N 28991051 de Villavieja

El testigo: Arturo Rozo C 2598214 Villavieja
El testigo Hernando Chaves C.C. 2217740 Floquiu
Ofelia Buitrago de Hernández C.C. N 28991051
de Villavieja



Firma y sello del Funcionario ante quien se hace el registro

REGISTRADURIA MUNICIPAL
VILLARRICA - TOLIMA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 26 JUN 2018

Tono 18 Folio 28



ALVARO ALFONSO ESCOBAR VILLARREAL
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

En la República de Colombia Departamento de Valle
Municipio de Alealí
a diez y siete (17) del mes de Octubre (corregimiento o vereda, etc.) de mil novecientos sesenta
uno se presentó el señor Victor julio fajardo f. mayor de
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Pacora Bó (nombre del declarante) domiciliado
en Alealí y declaró: Que el día trece (13)
del mes de Octubre de mil novecientos sesenta siendo las
cinco de la mañana nació en Campo
del municipio de Alealí República de Colombia un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Carlos julio
hijo legítimo del señor Victor julio fajardo f. de 35 años de edad,
natural de Pacora Bó República de Colombia (con cédula N°) de profesión Agricultor
y la señora María Pastora Quintero de 27 años de edad, natural de
Alealí República de Colombia de profesión Maestra siendo
abuelos paternos Octavio Fajardo y Ana Rosa Figueroa
y abuelos maternos Manuel Pastora y Gracia Quintero
Fueron testigos Herminio Primmer y Pedro Luis Gómez
En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, _____ (con cédula N°)
El testigo, [Firma] 245794 Alealí
El testigo, [Firma] 2457752 Alealí
(con cédula N°) (con cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72

EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

TOMO 10 SERIAL O FOLIO : 499

A SOLICITUD DE JOSE DEMONDO BOMEZ C.C.No 24 59212

CON EL PROPOSITO DE: Tramites legales

FECHA _____

DIANA LUCERO OSPINA DIAZ

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL ALCALA VALLE

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En la República de Colombia Departamento de Valle

Municipio de Alealí

a dieziete (17) del mes de Octubre de mil novecientos Setenta

uno se presentó el señor Vicente Julio Fajardo mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Pácoro domiciliado

en Alealí y declaró: Que el día dieciocho (18)

del mes de Noviembre de mil novecientos Setenta y uno siendo las

Siete de la mañana nació en Campo

del municipio de Alealí República de Colombia, un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Jorge Hernán

hijo legítimo del señor Vicente Julio Fajardo de 35 años de edad,

natural de Pácoro República de Colombia de profesión Agricultor

y la señora Priscilla Parshup Dortch de 27 años de edad, natural de

Alealí República de Colombia de profesión Hoja siendo

abuelos paternos Cecilio Fajardo y Ana Rosa Figueroa

y abuelos maternos Manuel Parshup y Lucio Dortch

Fueron testigos Hernán Braming y Pedro Luis Cardona

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [Firma] 2457944 Alealí:

(con cédula N°)

El testigo, _____

(con cédula N°)

El testigo, _____

(con cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del



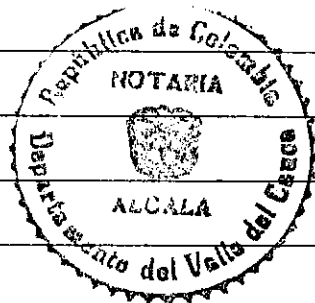
REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia
Registro Civil

22308324-8

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72

EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

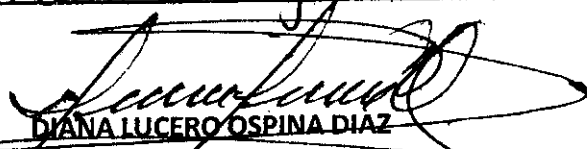
VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

TOMO 15 SERIAL O FOLIO : 221

A SOLICITUD DE Jose hernando Gomez C.C.No 2459212

CON EL PROPOSITO DE: Tramites legales.

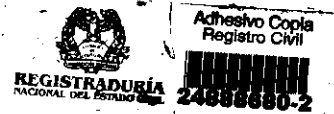
FECHA _____


DIANA LUCERO OSPINA DIAZ

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL ALCALA VALLE



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

04723239

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina: Registraduría ☒ Notaría ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código ☐ V 9 B									
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE ALCALA - COLOMBIA - VALLE - ALCALA									

Datos del matrimonio														
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio														
COLOMBIA VALLE ALCALA														
Fecha de celebración					Clase de matrimonio									
Año	1	9	6	9	Mes	J	U	N	Día	1	5	Civil	Religioso	X
Documento que acredita el matrimonio														
Tipo de documento					Número					Notaría, juzgado, parroquia, otra				
Acta religiosa					X Escritura de protocolización					L.5 F.161 N PAR. PERPETUO SOCORRO				

Datos del contrayente									
Apellidos y nombres completos									
JIMENEZ DUQUE GABRIEL ANTONIO									
Documento de identificación (Clase y número)									
CC 17.119.447									

Datos de la contrayente									
Apellidos y nombres completos									
GOMEZ DUARTE MARIA ELENA									
Documento de identificación (Clase y número)									
SIN INFORMACION									

Datos del denunciante									
Apellidos y nombres completos									
JIMENEZ DUQUE GABRIEL ANTONIO									
Documento de identificación (Clase y número)									
CC 17.119.447									
Firma									
GABRIEL JIMENEZ DUQUE									

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	1	0	Mes	J	U	L	Día	1	5	JUAN CARLOS FARIAS HERNANDEZ							

CAPITULACIONES MATRIMONIALES											
Lugar otorgamiento de la escritura					No. Notaría		No. Escritura		Fecha de otorgamiento de la escritura		
									Año Mes Día		

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO									
Nombres y apellidos completos					Identificación (Clase y número)			Indicativo serial de nacimiento	

PROVIDENCIAS									
Tipo de providencia		No. Escritura o Sentencia		Notaría o Juzgado		Lugar y fecha		Firma funcionario	

ESPACIO PARA NOTAS									
15. JUL. 2010 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA.									

ORIGINAL PARA LUNA DE REGISTRO

508 REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO 110204



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72

EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

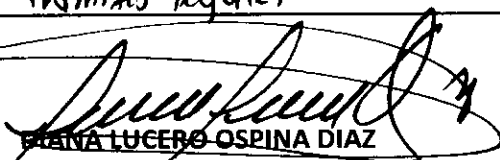
VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

TOMO 13 SERIAL O FOLIO : 4323239

A SOLICITUD DE Hernando José Gómez C.C.No 2459212

CON EL PROPOSITO DE: Trámite legal

FECHA 25 JUN 2019


DIANA LUCERO OSPINA DIAZ

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL ALCALA VALLE

Alexandra

(Zandra) Lorena Jiménez Lóme

En la República de Colombia Departamento de Valle.

Municipio de Alcalá

(corregimiento o vereda, etc.)

a cinco - 0 - del mes de diciembre de mil novecientos setenta

- 1.970 - se presentó el señor Rosalia Arias de L. mayor de

(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Col. natural de Quimbaya domiciliado

en Alcalá y declaró: Que el día veinticinco - 25 -

del mes de Noviembre de mil novecientos setenta 1.970 - siendo las

tres - 3 - de la tarde nació en el área urbana

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Alcalá República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Alexandra Lorena

hijo legítimo del señor Gabriel Antonio Jiménez de 26 años de edad,

(con cédula N°)

natural de Montenegro República de Colombia de profesión agricultor

y la señora María Elena Lóme de 19 años de edad, natural de

Alcalá República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Carmen Arque y Felio Jiménez

y abuelos maternos Hernando José Lóme y Lilia Quasta. -

Fueron testigos Pedro Luis Cardona y Juan de J. Lentiérrez

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, María Rosalia de Arias T.J.P. 4.361 Alcalá.

(con cédula N°)

El testigo, Pedro Luis Cardona ex 54056 Alcalá

(con cédula N°)

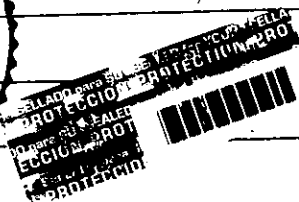
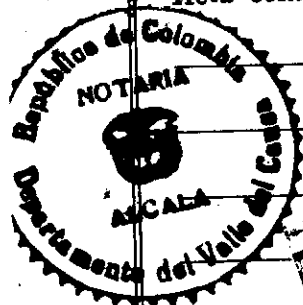
El testigo, Juan de J. Lentiérrez 9534198

(con cédula N°)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.



(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL ART.115 DCTO.1260/70 Y ART.1° dcto.278/72
EXENTO DE SELLO (ATR.11 DCTO.2150/95)

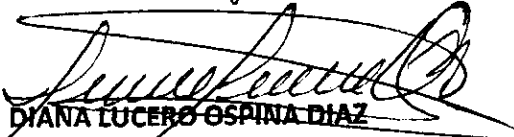
VALIDEZ PERMANENTE ART.1° DCTO 2189/83

TOMO 14 SERIAL O FOLIO : 552

A SOLICITUD DE Hernando Jose Gomez D. C.C.No 2459212

CON EL PROPOSITO DE: Tramites legales

FECHA 15/07/2018



DIANA LUCERO OSPINA DIAZ

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL ALCALA VALLE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALÁ VALLE

INTERLOCUTORIO: No. 1111
DEMANDANTE: HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE
APODERADO: Dr. LEONEL DE J. TORO TORO
PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL
REFERENCIA: AUTO ADMITE DEMANDA
RADICADO: 2019-00090-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Alcalá Valle, septiembre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019).

El apoderado de la parte demandante presenta solicitud de reconocimiento de herederos dentro del proceso sucesorio de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, a través de apoderado judicial por HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE.

En esta solicitud podemos observar que se reúnen los requisitos de que trata el artículo 491 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá Valle,

RESUELVE

PRIMERO : De conformidad con el artículo 491 del Código General del Proceso se dispone:

1.- RECONOCER a la señora ALEXANDRA LORENA JIMENEZ GOMEZ, como heredera de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL, en representación de su fallecida madre MARIA HELENA GOMEZ DUARTE.

2.- RECONOCER al señor ARMANDO ANTONIO RESTREPO DUARTE, como heredero de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL, en su condición de hijo legítimo.

3.- RECONOCER a los señores OLGA LUCIA RESTREPO BUSTAMANTE, LIGIA INES RESTREPO BUSTAMANTE, DIANA MILENA RESTREPO BUSTAMANTE Y JHON RESTREPO BUSTAMANTE, como herederos y nietos de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL, en representación de su fallecido padre JHON O JHONNY ANTONIO RESTREPO DUARTE.

4.- RECONOCER a los señores MARIA JULIETA FAJARDO RESTREPO, YANETH PATRICIA FAJARDO RESTREPO, CARLOS JULIO FAJARDO RESTREPO Y JORGE HERNAN FAJARDO RESTREPO, como herederos y nieto de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL, en representación de su fallecida madre MARIA DOLLY O MYRIAM DOLLY RESTREPO DUARTE.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor LEONEL DE JESUS TORO TORO, para actuar dentro de las presentes diligencias, como apoderado judicial de los interesados y herederos, en los términos y para los fines de los poderes a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 68 de Sept 24 de 2019
Notifico a las partes el contenido de la providencia
No. Sept 23 de 2019
Visible a folio uno cuaderno uno
EJECUTORIA: Sept 25, 26, 27 de 2019.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

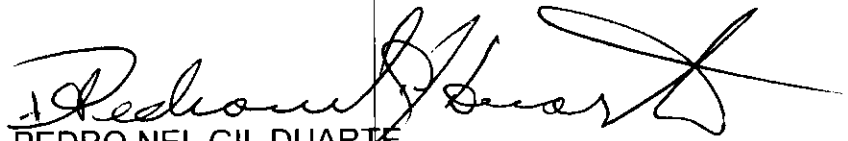


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 11 de octubre de 2019, comparece ante el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá Valle, el señor PEDRO NEL GIL DUARTE, identificado con la cédula 6-109.640 expedida en Alcala Valle, a quien notifico en forma personal el contenido del auto 246 fechado marzo 8 de 2019, y el auto 1111 fechado septiembre 23 de 2019, dictados dentro del proceso de SUCESION, Radicado 2019.00090.00 propuesto por el señor HERNANDO JOSE GOMEZ DUARTE, a través de apoderado judicial, de la causante MARIA LIDIA DUARTE SAENZ O DE GIL, se corre traslado de la demanda y sus anexos por el termino de 20 dias, contados a partir del dia siguiencte hábil a la notificación, se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos consta de 59 folios.

el notificado,


PEDRO NEL GIL DUARTE

La secretaria,


DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO



Doctor
LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
Juez Promiscuo Municipal
Alcalá-Valle
E.S.D

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE
Causante: MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL
Radicado: 2019-00090

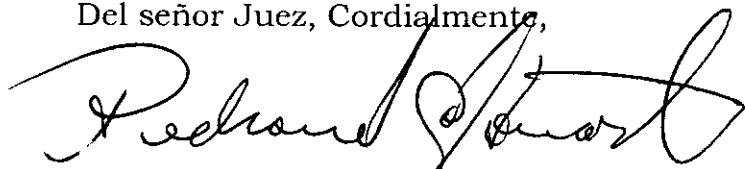
Asunto: PODER ESPECIAL

PEDRONEL GIL DUARTE, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con cedula de ciudadanía 6.109.640 expedida en Alcalá-Valle, atentamente me permito manifestar a Usted, señor Juez, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado VÍCTOR HUGO GUARNIZO QUIMBAYO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 18.418.661 de Montenegro-Quindío, portador de la tarjeta profesional de Abogado 239.439 del C.S.J, domiciliado en el municipio de Montenegro-Quindío, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su terminación DEMANDA EN PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA, promovido por el señor Hernando José Gómez Duarte, y salga en defensa de los intereses del suscrito dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas facultades para el ejercicio del presente poder de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, además queda facultado para contestar la demanda, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar y reasumir este poder, solicitar copias y desgloses de todo lo actuado, interponer toda clase de recursos, nulidades, tachas de documentos y en general todas las demás facultades legales para mi defensa y el buen desempeño de este mandato.

Sírvase en consecuencia Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado para actuar dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor Juez, Cordialmente,



PEDRONEL GIL DUARTE
C.C. 6.109.640 de Alcalá-Valle.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ALCALÁ - VALLE**

PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció el (la) Sr. (a): Pedro nel. Gil Duarte

ante el suscrito secretario, el día de hoy Nov. 13/19
identificado con C.C. 6.109.640 de Alcalá V

T.P. No. _____ Manifestó que la firma
puesta al pie del anterior escrito es suya, la cual acostumbra en todos los actos
públicos y privados. Por lo tanto se autentica (Art. 84 del C.P. Civil).

El Compareciente Pedro nel. Gil Duarte

Secretario(a) [Firma]

Doctor
LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
Juez Promiscuo Municipal
Alcalá-Valle
E.S.D

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ALCALA - VALLE
RECIBIDO
FECHA: Nov. 13 / 19
HORA: 4:35 pm.
FIRMA: [Firma]

Referencia: SUCESIÓN INTESADA
Demandante: HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE
Causante: MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL
Radicado: 2019-00090

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA

VÍCTOR HUGO GUARNIZO QUIMBAYO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 18.418.661 de Montenegro, Quindío, portador de la tarjeta profesional de abogado 239.439 del C.S.J, domiciliado en Montenegro, Quindío, obrando como apoderado especial del señor PEDRO NEL GIL DUARTE, persona igualmente mayor, identificado con cedula de ciudadanía 6.109.640 de Alcalá-Valle, domiciliado en esa misma municipalidad, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, procedo a contestar la demanda de la siguiente manera:

I. FRENTE A LOS HECHOS:

AL HECHO UNO: Es cierto.

AL HECHO DOS: Es parcialmente cierto, toda vez que, en efecto, el señor Hernando José Gómez Duarte, Pedro Nel Gil Duarte y Armando Antonio Restrepo Duarte son hijos de la señora María Ligia Duarte Sáenz o De Gil, siendo estos dos últimos hijos legítimos de la causante procreados en segundo y tercer matrimonio, respectivamente, pero en este hecho no se mencionaron otros hijos de la causante como lo son los señores Jhon o Jhonny Antonio Restrepo duarte, María Dolly Restrepo Duarte y María Helena Gómez Duarte.

De otro lado, en este hecho se omitió el nombramiento de otros herederos por representación como es el caso de los señores Richard Fajardo Restrepo y Yesy Venur Restrepo, quienes son conocidos por el señor Hernando José Gómez Duarte, hoy demandante y quien conoce su paradero, y a los cuales debió notificar personalmente de la apertura de la sucesión que hoy nos convoca.

Sin embargo señor Juez, me permito ponerle en conocimiento que el hoy demandante se abstuvo de enunciar en el cuerpo de la demanda que existió otro heredero con derecho, que responde al nombre de MANUEL ERNESTO GIL, quien falleciera a la edad de cuatro años, razón que lleva para acrecentar la herencia en cabeza de mi prohijado.

AL HECHO TRES: Es cierto, la señora María Ligia Duarte Sáenz o De Gil, madre de mi poderdante, conservaba este domicilio hasta el día de su fallecimiento.

AL HECHO CUATRO: Es cierto, mi procurado manifiesta que no conoció de la existencia de algún testamento otorgado por su señora madre.

AL HECHO QUINTO: No es propiamente un hecho, es más una manifestación de la relación de bienes de la causante que se presentará en el futuro.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Con base en la respuesta de los hechos de la demanda y en los fundamentos de las excepciones que propondré a continuación, me permito manifestar que esta parte no se opone a ninguna de las pretensiones formuladas por el demandante, pero se deja claro que al momento del trabajo de partición y adjudicación se debe tener en cuenta el avalúo comercial presentado por mi poderdante, el cual se allega con este escrito, y las mejoras realizadas por mi representado en el predio objeto de este proceso, las cuales desde ya se alegan y se solicita su reconocimiento y pago.

III. FRENTE A LA CUANTÍA

En cuanto a la cuantía establecida en el libelo de la demanda, me permito manifestar señor Juez que esta parte no está de acuerdo con el valor estipulado de **\$22.690.500**, toda vez que el predio objeto de este proceso ha sido afectado con varias mejoras las cuales han sido realizadas por mi procurado el señor Pedronel Gil Duarte, las cuales se probaran en su momento, y que obviamente han incrementado su valor comercial, y las cuales deberán ser reconocidas en la Sentencia que apruebe el trabajo de partición y adjudicación a los herederos debidamente reconocidos.

En razón a lo anterior señor Juez, me permito allegar a su despacho y para su aprobación, el avalúo comercial realizado por el profesional especializado Arquitecto NELSON CARVAJAL MARÍN, identificado con cedula de ciudadanía 10.086.690 y Registro Nacional de Avaluadores RNA N° 1850, el cual asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$74.997.000,00) M/cte.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 442 del Código General del Proceso, me permito presentar las siguientes:

- 1- MEJORA.** Como excepción de mérito me permito proponer la correspondiente a la mejora realizada por mi poderdante el señor PEDRO NEL GIL DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía 6.109.640 de Alcalá-Valle, quien en vida desde que su señora madre adquirió a través de compraventa un solar o lote de terreno al municipio de Alcalá Valle, como se puede evidenciar en la escritura pública N° 243 del 05 de

octubre de 1978, de la notaría única del mismo municipio, es Pedro Nel y su hermana ya fallecida la señora María Helena Gómez, quienes han asumido la construcción y las mejoras realizadas hasta la fecha de hoy, mejoras estas que han valorizado el predio en razón a que estas tienen que ver con el hecho de que ahora se trate de una casa de habitación conforme a las descripciones detalladas en el informe de avalúo allegado con esta contestación.

Así las cosas señor Juez, me permito manifestar que el valor de las mejoras realizadas por mi prohijado en el predio objeto de este proceso asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)M/cte, valor que representa cada una de las obras antes detalladas; razón por la cual señor Juez, me permito solicitar que se ordene el reconocimiento y pago de los valores en que incurrió mi poderdante en la realización de estas mejoras, el cual deberá ser cancelado por los que resulten reconocidos como herederos legítimos directos y/o por representación, o en su defecto adjudicándole un mayor porcentaje al momento del trabajo de partición y adjudicación del único bien inmueble dejado por la causante.

V. PETICIONES:

De manera atenta y respetuosa señor Juez, me permito solicitar que se decrete:

- 1- RECONOCER a mí procurado el señor PEDRO NEL GIL DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía 6.109.640 de Alcalá-Valle, como heredero en calidad de hijo legítimo de la causante, y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 2- APROBAR el avalúo comercial certificado por el profesional especializado Arquitecto NELSON CARVAJAL MARÍN, identificado con cedula de ciudadanía 10.086.690 y Registro Nacional de Avaluadores RNA N° 1850, previo a la aprobación del trabajo de partición y adjudicación a los herederos del único bien dejado por la causante.
- 3- RECONOCER las mejoras realizadas por mi poderdante al predio objeto de este proceso, las cuales ascienden a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)M/cte,
- 4- Ordenar el pago de las mejoras reconocidas por su señoría, las cuales estarán a cargo de todos los herederos debidamente reconocidos, pago que deberá hacerse en efectivo o en su defecto adjudicándole un mayor porcentaje sobre el bien relicto.

VI. PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Todas las que aparezcan en el plenario y que favorezcan a mí representado y en especial:

- Copia simple del Registro Civil de nacimiento de mi poderdante.
- Certificado de avalúo comercial debidamente diligenciado por el profesional especializado.

TESTIMONIALES:

Con el fin de probar las mejoras realizadas al predio objeto de este proceso por parte de mi representado, me permito respetuosamente señor Juez solicitar, se sirva recibir las declaraciones de los siguientes testigos, quienes declararan sobre las mejoras realizadas por mi procurado y que se discuten en este proceso:

- LUIS ALBEIRO HENAO PADILLA, persona mayor de edad, vecino y residente de Alcalá-Valle, identificado con cedula de ciudadanía 2.459.743, cuya residencia es la Barrio Samán 1 # 11-33 en Alcalá-Valle, y quien puede ser localizado en el Cel. 311 761 3838 y quien declarará bajo la gravedad del juramento lo que le conste respecto de las mejoras realizadas por mi prohiado al predio en cuestión.
- BALMORE AGUDELO, persona mayor de edad, vecino y residente de Alcalá-Valle, identificado con cedula de ciudadanía 6.182.729, cuya residencia es la Barrio Las Flores calle 8 # 6-93 en Alcalá-Valle, y quien puede ser localizado en el Cel. 310 541 7994 y quien declarará bajo la gravedad del juramento lo que le conste respecto de las mejoras realizadas por mi prohiado al predio en cuestión.
- ALBERTO DE JESÚS ARBOLEDA GARCÍA, persona mayor de edad, vecino y residente de Alcalá-Valle, identificado con cedula de ciudadanía 70.162.013, cuya residencia es la calle 5 # 3-35 Barrio Bolivar en Alcalá-Valle, y quien puede ser localizado en el Cel. 311 321 8521 y quien declarará bajo la gravedad del juramento lo que le conste respecto de las mejoras realizadas por mi prohiado al predio en cuestión.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito respetuosamente señor Juez, se sirva citar a interrogatorio de parte al demandante señor HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE, para que el día y a la hora que usted le señale, comparezca a su despacho a absolver el interrogatorio que verbalmente le formularé.

De igual forma señor Juez, ruego el favor que se decrete y practique el interrogatorio de parte al señor PEDRO NEL GIL DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía 6.109.640 de Alcalá-Valle, a quien haré comparecer en la fecha y hora que su señoría estime y quien depondrá sobre los hechos y razones que fundamentan las mejoras realizadas en el predio objeto de este proceso y que hoy se reclaman, interrogatorio que practicaré en forma personal y oral.

VII. VII.DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:

Los artículos 82, 83, 84, 487 y siguientes del Código General del Proceso.

VIII. ANEXOS:

Acompaño los siguientes:

- Copia simple de Registro Civil de nacimiento de mi poderdante (Art. 246 C.G.P).
- Registro Civil de nacimiento del menor ya fallecido MANUEL ERNESTO GIL.
- Registro civil de matrimonio de la causante con el señor Pedro Nel Gil García padre de mi poderdante.
- Certificado de avalúo comercial del predio.
- Escritura pública N° 243 del 05 de octubre de 1978.
- Poder debidamente conferido para contestar demanda.
- Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.
- Copia de esta contestación para el archivo y el traslado al demandante.

IX. NOTIFICACIÓN

Los indicados en el proceso principal.

Mi poderdante recibirá notificación en la Calle 8 # 5-22 Barrio Porvenir en Alcalá-Valle. Cel 313 674 1246. No tiene correo electrónico.

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría del Juzgado o en mi oficina situada en la calle 20 N° 10-29 en Montenegro, Quindío. e-mail: guarnizo2014@hotmail.es

Del señor Juez.

Cordialmente,

VÍCTOR HUGO GUARNIZO QUIMBAYO

CC 18.418.661 de Montenegro (Q)

T.P 239.439 del C.S.J

En la República de Colombia Departamento de
Municipio de
(corregimiento o vereda, etc.)
a 23 del mes de Agosto de mil novecientos 1914
se presentó el señor (nombre del declarante) mayor de
edad, de nacionalidad natural de domiciliado

en y declaró: Que el día 24
del mes de Agosto de mil novecientos 1914
2 de la nació en
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de República de un niño de

sexo a quien se le ha dado el nombre de
hijo del señor de 38 años de edad
natural de República de de profesión
y la señora de 41 años de edad, natural de
República de de profesión siendo

abuelos paternos
y abuelos maternos

Fueron testigos, y José Espinosa

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Ligia Duarte de Gil (cédula No.)

El testigo, José Espinosa B. (cédula No.)

El testigo, (cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia
Registro Civil



26299359-6

NOTARIA UNICA
ALCALÁ VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
CERTIFICADO DE MATRIMONIO. ;



EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALA ^{7o} VALLE DEL CAUCA ,

C E R T I F I C A :

Que en el Libro del Registro Civil de matrimonios del tomo IV , parti--
da 155 , aparece la siguiente inscripción : PEDRO NEL GIL GARCIA y ---
LIGIA DUARTE SAENZ , quienes contrajeron matrimonio por el rito católico
en la Iglesia Parroquial de Alcalá - Valle , el día seis (6) de agos--
to de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) , ceremonia que presen--
ció el Pbro Ernesto León Gómez . -

VALIDO PARA ACREBITAR MATRIMONIO .- Dcto 1.260 de 1.970 y 278 de 1.972.

EXENTO DE TIMBRE : Ley 2a de enero 21 de 1.976 .-

Para constancia se firma en Alcalá - Valle , a los veinte (20) días --
del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete (1.977) . -

CERTIFICADO 20 FEB. 1977

República de Colombia
Dpto. Valle del Cauca

Guillermo León Gómez
Notario Unico del Circulo

Guillermo León Gómez
Notario UNICO DEL CIRCULO
Alcalá Valle

Pedro Nel Gil

En Republica de Colombia Departamento de Caldas
Municipio de Chirichua

del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta

se presentó el señor Pedro Nel Gil

de nacionalidad Colombiana natural de Alcala (V) domicilio en Chirichua

y declaró. Que el día tres de mil novecientos cincuenta y cinco

del mes de Febrero nació en Playa Rica

del municipio de Yauzale Republica de Colombia

sexo masculino a quien se lo ha dado el nombre de Pedro Nel

hijo legítimo del señor Pedro Nel Gil de 30 años de edad

natural de Alcala (V) Republica de Colombia de profesión agricultor

y la señora Liza Daza de 35 años de edad, natural de

Ibaguá (V) Republica de Colombia de profesión of. d.

abuelos paternos Apolinar y M^{te} de Jesús Lopera

y abuelos maternos Francisco y Hortencia Lopera

fueron testigos.

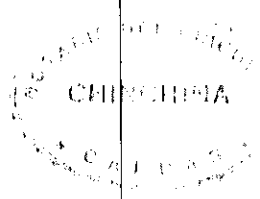
En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Pedro Nel Gil (cédula 229)

El testigo, (cédula 179)

El testigo, (cédula 180)

Mauricio



Para efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

Arquitecto
Nelson Carvajal Marín
Universidad Nacional De Colombia
Seccional Medellín.

AVALÚO COMERCIAL

CLASE DE INMUEBLE: Predio Urbano.

DIRECCIÓN: Calle 8 No 5ª-22 Urbanización El Porvenir
Municipio de Alcalá, Departamento del
Valle del Cauca.

SOLICITANTE: Pedro Nel Gil Duarte

PROPIETARIO: Ligia Duarte De Gil.

FECHA DE VISITA: noviembre 10 de 2.019.

FECHA DEL INFORME: noviembre 13 de 2.019.

PERITO AVALUADOR: Nelson Carvajal Marín.

EMPRESA: Oficina de Arquitectura.

VALOR POR AVALÚO: \$ 74'997.000.00.

Arquitecto
Nelson Carvajal Marín
Universidad Nacional De Colombia
Seccional Medellín.

ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.
2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO.
3. ASPECTO JURÍDICO.
4. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO.
5. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
6. HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.
7. ASPECTO ECONÓMICO.
8. USO ACTUAL Y POTENCIAL.
9. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALÚO.
10. TÉCNICAS DE VALUACIÓN.
11. METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA PARA EL AVALÚO.
12. VALOR DEL INMUEBLE.
13. CONSTANCIA.
14. REGISTRO FOTÓGRAFICO.
15. DOCUMENTOS ANEXOS.

91

Arquitecto
Nelson Carvajal Marín
Universidad Nacional De Colombia
Seccional Medellín.

INFORME DE VALUACIÓN DE UN INMUEBLE RURAL DE CONNOTACIÓN ÁREA DE ACTUACIÓN ESPECIAL

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1. CLASE DE AVALÚO:

El presente avalúo tiene la finalidad de establecer el valor de mercado de una casa de un piso con cubierta en placa, ubicada en el sector Nor Occidental del municipio de Alcalá.

1.2. DEFINICIÓN DE VALOR DE MERCADO:

El Valor de Mercado se define como: "la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción".

1.3. PROPÓSITO DEL AVALÚO:

Estimar el Valor del inmueble urbano que más adelante se identifica, con fundamento en metodologías y procedimientos Valuorios universalmente aceptados, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final de acuerdo a la normatividad vigente

1.4. TIPO DE INMUEBLE QUE SE AVALÚA:

Casa de habitación esquinero.

1.5. DESTINACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:

Vivienda.

1.6. PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

Ligia Duarte De Gil.

1.7. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

Calle 8 No 5ª-22 Urbanización El Porvenir.

1.7.1. MUNICIPIO / CIUDAD:

Alcalá.

1.7.2. DEPARTAMENTO:

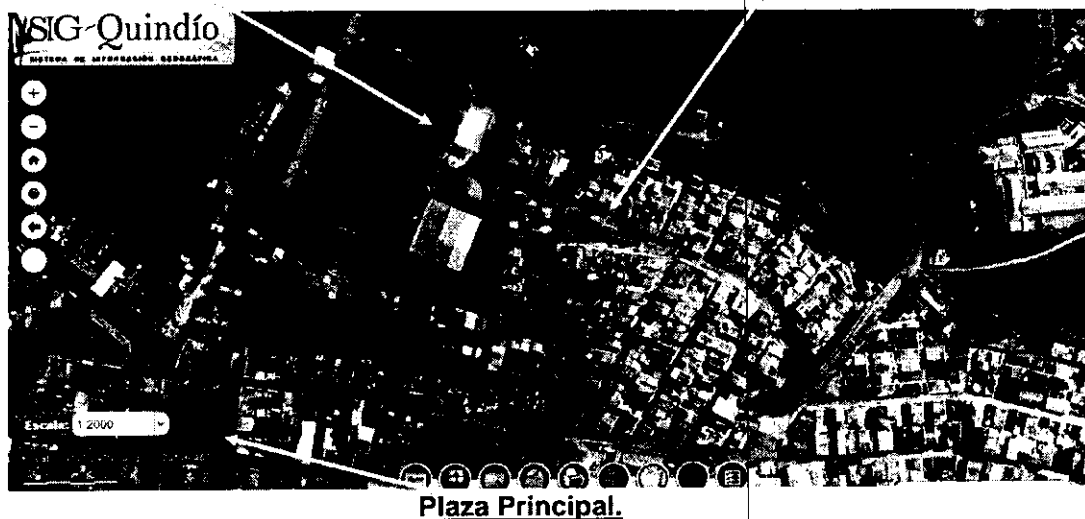
Valle Del Cauca.

Arquitecto
Nelson Carvajal Marín
Universidad Nacional De Colombia
Seccional Medellín.

1.8. INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL INMUEBLE:

Zona Deportiva y Recreativa.

Inmueble en Estudio.



Fuente: S.I.Q Quindío.

1.9. VECINDARIO INMEDIATO:

En el sector podemos encontrar casas de uno y dos pisos, algunos locales comerciales, también sector educativo y recreativo.

1.10. VÍAS DE ACCESO AL SECTOR:

1.10.1. VÍAS PRINCIPALES:

Al lote en estudio se accede por la calle 8, vía que se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, y a su vez esta se comunica con toda la malla vial del municipio.

1.10.2. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DE LA ZONA:

VÍAS:	Pavimentadas.
ANDENES:	Si.
SARDINELES:	Si.
ALUMBRADO PÚBLICO:	Si
SERVICIOS PÚBLICOS:	Completos y en funcionamiento.

11
93

Arquitecto
Nelson Carvajal Marín
Universidad Nacional De Colombia
Seccional Medellín.

1.11. SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ZONA:

El sector cuenta servicios públicos completos de agua, luz gas y teléfono.

1.12. TRANSPORTE PÚBLICO:

El servicio de transporte público del municipio es bastante bueno atendido por buses y busetas intermunicipales, y también por camperos los cuales transitan desde el terminal de transportes a todas las veredas del municipio y a los municipios aledaños como Cartago, Pereira, Ulloa, Filandia, Quimbaya y otros más.

1.13. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA ZONA:

Dicho sector se encuentra calificado como estrato uno y dos.

1.14. FECHA DE LA VISITA:

Noviembre 10 de 2.019.

2.- DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO.

Certificado de tradición, fotocopia de escritura pública.

3.- ASPECTO JURÍDICO.

PROPIETARIO	Ligia Duarte De Gil.
ESCRITURA PÚBLICA No.	243 del 05 de octubre de 1.978.
NOTARIA	Única de Alcalá.
MATRÍCULA INMOBILIARIA	375-8173.
CÉDULA CATASTRAL	76020010000500001000

Nota: El anterior informe no constituye estudio de títulos del inmueble.

4.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO.

El lote en estudio donde se encuentra construido el inmueble en estudio cuenta con la siguiente área: 78.00 M². (Según Documentos Facilitados.).

4.1. LINDEROS Y DIMENSIONES:

Por el frente con la calle octava (8ª) vía principal del sector, por un costado con la carrera quinta (5ª), por el otro costado con Flor de Marín López, y por el fondo con Julieta Díaz.

Información tomada de la escritura pública No 243 de 5 de octubre de 1.978, notaria única de Alcalá Valle del Cauca.

. ÁREA DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN:

Arquitecto
Nelson Carvajal Marín
Universidad Nacional De Colombia
Seccional Medellín.

DESCRIPCIÓN	ÁREA M ²	
Terreno	77.00	Según Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Área Construida.	77.00	Según Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Terreno.	78.00	Según Escritura Publica No 243 de 05/10/1.978
Terreno.	78.00	Según Certificado de Libertad y Tradición
Terreno.	78.00	Según medidas tomadas en sitio.

FUENTE: Información extraída de documentos facilitados, de visita realizada al sitio, y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi I.G.A.C.
Se trabaja con 78.00 m², que es el área registrada en documentos públicos.

4.3. FORMA:

El terreno tiene forma geométrica irregular.

4.4. TOPOGRAFÍA:

Lote parte plana, a nivel de vía (calle octava), donde se encuentra construido el acceso al piso uno, sobre la carrera 5ª- cuenta con pendiente moderada.

4.5. SERVIDUMBRES:

El predio no cuenta con servidumbres.

4.6. NORMATIVIDAD DEL SECTOR:

Residencial.

5.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LAS CONSTRUCCIONES.

Encontramos en el inmueble en estudio visitado una construcción de un piso, con placa como cubierta y escalas exteriores independientes sobre la carrera 5ª, para acceder a la misma, con una vetustez aproximada de 28 años.

El inmueble está conformado por: Ante jardín, zona social, dos alcobas, cocina, y un baño social, y escalas exteriores para acceder a la placa que sirve de cubierta al inmueble.

ACABADOS:

Cimentación:	Concreto reforzado.
Estructura:	Columnetas en concreto, (mampostería confinada).
Pisos:	Mineral allanado.
Muros:	Ladrillo revocado, y pintado como acabado final interiormente, exterior sin revoque ni pintura.
Fachada:	En revoque.
Cielo raso:	Revoque pintado bajo placa.

Baños: uno social y sin lavamanos, con paredes enchapadas parcialmente y piso en cerámica, división el aluminio y acrílico.

Carpintería madera: No.

Carpintería metálica: Puertas de acceso principal (2), con sus respectivos marcos, ventanas exteriores, estas con reja de seguridad, closets en una de las habitaciones, y cerramiento en antejardín. (lámina doblada y varilla).

Instalaciones Eléctricas: Completas internas.

Instalaciones Hidráulicas: Completas internas.

Inst. Gas Natural: No.

Cubierta: Placa maciza en concreto reforzado, para la construcción sobre esta de una segunda unidad de vivienda. (Ampliación).

Cocina: Sencilla, con mesón en concreto reforzado y cerámica como acabado final, paredes enchapadas parcialmente, resto en pintura.

El inmueble en estudio cuenta con buena iluminación y ventilación natural.

6.- HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.

No se evidenciaron.

6.1. PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DEL SUELO:

El predio en general no cuenta con problemas de estabilidad ni remoción de masas.

6.2. IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:

En el estudio se pudo evidenciar que el predio en estudio no cuenta con ningún tipo de afectación ambiental.

6.3. SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:

El predio no tiene servidumbre ni afectación vial.

6.4. SEGURIDAD:

El sector cuenta con buena seguridad

6.5. PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS:

No.

7.- ASPECTO ECONÓMICO.

7.1. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:

En el sector es baja la actividad edificadora.

96

Arquitecto
Nelson Carvajal Marín
Universidad Nacional De Colombia
Seccional Medellín.

7.2. ASPECTOS VALORIZANTES:

Los aspectos valorizantes que pueden influir en el predio se puede destacar:

- Las facilidades de acceso.
- La topografía.
- El entorno.

7.4. ASPECTOS DESVALORIZANTES:

No se evidenciaron.

8.- USO ACTUAL Y USO POTENCIAL (MAYOR Y MEJOR USO).

Vivienda.

9.- FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALÚO.

- El desarrollo del sector.
- Las características del predio.
- La estratégica ubicación.
- Las facilidades de acceso.
- El entorno.

10.- TÉCNICAS DE VALUACIÓN.

El Valor de Mercado se estima mediante la aplicación de métodos y procedimientos que reflejan la naturaleza del bien y las circunstancias bajo las cuales ese bien más probablemente se comercializaría en el mercado abierto. Los métodos más comunes para estimar el Valor de Mercado incluyen, enfoque de comparación de ventas, el enfoque de costo y el enfoque de capitalización de Rentas, incluyendo el análisis de flujo de efectivo descontado; a continuación, se definen cada una de las técnicas mencionadas:

10.1. Enfoque de comparación de ventas:

El enfoque por comparación de ventas permitirá determinar el valor de la propiedad que se avalúa según comparación con otras propiedades similares que estén transándose o hayan sido recientemente transadas en el mercado inmobiliario.

Este enfoque comparativo considera las ventas de bienes similares o sustitutivos, así como datos obtenidos del mercado, y establece un estimado de valor utilizando procesos que incluyen la comparación. En general, un bien que se valora (Lote Rural) se compara con las ventas de bienes similares que se han comercializado en el mercado abierto. También pueden considerarse anuncios y ofertas.

Para que el método comparativo tenga aplicación científica se requiere la HOMOGENIZACIÓN y la aplicación de varios factores complementarios.

10.2. Enfoque del costo:

97.

Arquitecto
Nelson Carvajal Marín
Universidad Nacional De Colombia
Seccional Medellín.

Este enfoque comparativo considera la posibilidad de que, como sustituto de la compra de un cierto bien, uno podría construir otro bien que sea una réplica del original o uno que proporcionara una utilidad equivalente.

10.2.1. El Costo de Reposición Depreciado (DRC):

Es el costo actual de reproducir o reponer un activo deduciendo el deterioro físico y toda forma relevante de obsolescencia y optimización.

10.3. Enfoque de Capitalización de Rentas:

Este enfoque comparativo considera los datos de ingresos y gastos relacionados con los bienes valorados y estima el valor a través de un proceso de capitalización.

10.4. Método (técnica) residual:

Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto.

10.5. Método Encuesta o Fuente Directa e Indirecta:

DIRECTA.

Efectuada la visita al predio objeto del avalúo, procedimos a realizar las encuestas en forma directa a personas idóneas conocedoras del mercado inmobiliario en el municipio y del sector y a expertos valuadores, quienes no tienen ningún tipo de interés en el bien, de conformidad con la Resolución 620 de 2008 del IGAC, Artículo 9; se comparó con otros inmuebles de características semejantes en la zona, indagando sobre los valores por hectárea para cada clase o unidad fisiográficas.

INDIRECTA.

En cuanto a esta investigación, no existe fundamento para su análisis, puesto que no se posee información sobre transacciones y en general ofertas dentro del sector, que presten puntos de vista para que el evaluador se forme juicio de valor que amerite esa investigación indirecta

11.- METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA PARA EL AVALÚO

Por su estado de obra se utiliza el método de comparación de ventas.

12.- VALOR DEL INMUEBLE.

12.1. VALORACIÓN DEL TERRENO:

Para la valoración del terreno por sus características, se adopta un valor de \$ 200.000.00.

Valor adoptado para el terreno m².

\$ 200.000.00.

98

Arquitecto
Nelson Carvajal Marín
Universidad Nacional De Colombia
Seccional Medellín.

Para hallar el valor de la construcción me apoyo en los valores de la revista **CONSTRUDATA** No 192, con los valores para V.I.S., que es de \$ 1.392.348 .oo, descontándole el valor de \$ 392.348.oo que es el valor aproximado de los acabados faltantes al inmueble en estudio.

Para hallar el valor de la construcción se utiliza la tabla de Fitto y Corvini.

Tabla cálculo de depreciación sobre la vida técnica del predio según Fitto y Corvini.			
	Ítem	Descripción	Valor
A	Vida útil de la edificación	años	100
B	Edad de la edificación:	años	27
C	Edad en porcentaje de la edificación:	%	27.00%
D	Clase de conservación (Fitto y Corvini)	Clase	2.5
E	% de depreciación:	%	23.85
F	Valor nuevo de la construcción (CD+CI+AIU)	\$	1.000.000.oo
G	Valor depreciado de la construcción	\$	837.650.oo

Valor Adoptado

\$ 761.500.oo.

Descripción	Área m ²	Valor m ²	Valor
Terreno.	78.00.	\$ 200.000.oo.	\$ 15.600.000.oo.
Construcción casa	78.00	\$ 761.500.oo.	\$ 59.397.000.oo
TOTAL AVALÚO			\$ 74'997.000.oo.

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE AVALUADO.

SON: Setenta Y Cuatro Millones Novecientos Noventa Y Siete mil Pesos M/Cte.

Nelson Carvajal Marín

NELSON CARVAJAL MARÍN.
R.N.A. 1850.
Arq. Mat Prof. No 0570031898 Antioquia.
Inscripción RAA: AVAL-10086690.

13. CONSTANCIA

**Certificación de Imparcialidad
Normas Internacionales de Avalúos
International Valuation Standards Committee IVS 2003**

- 1.-En el presente informe se registran las instrucciones del encargo de valuación, la base y finalidades de la valuación, y los resultados del análisis que llevaron a una opinión sobre el valor.
- 2.-El Informe Técnico de Avalúo es producto de métodos esencialmente objetivos, común y universalmente aceptados.
- 3.-Certifico que no se ha tenido influencia por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones.
- 4.- Certifico que en calidad de evaluador no tengo ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro.
- 5.-Certifico que en calidad de evaluador responsable de este informe no tengo ningún vínculo, con el propietario del bien, lazos familiares ni de ninguna índole.
- 6.-Certifico que he sido contratado para la realizar el avalúo y rendir Informe Técnico, únicamente en carácter de profesional competente y consciente de los deberes y responsabilidades.
- 6.-Certifico que en el informe no se han exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe Técnico.
- 7.-Certifico que no he condicionado los honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir.
- 8.-Certifico que he inspeccionado personalmente el bien objeto del Informe de Avalúo.
- 9.-Certifico que se recibió asistencia profesional significativa en la elaboración del Informe Técnico por medio de información suministrada a través de ingenieros,

Arquitecto
Nelson Carvajal Marín
Universidad Nacional De Colombia
Seccional Medellín.

arquitectos y evaluadores inscritos en la Sociedad Colombiana de Valuadores Seccional Eje Cafetero, Observatorio Inmobiliario y base de datos de la empresa.

- 10.-Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.
- 11.-El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.
- 12.-No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.
- 13.-El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.
- 14.-El evaluador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el evaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.
- 15.- El presente avalúo tiene una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven (decreto # 422 de marzo 8 de 2000 Artículo 2 numeral 7 emitido por el Ministerio de Desarrollo Económico).

Arquitecto
Nelson Carvajal Marín
Universidad Nacional De Colombia
Seccional Medellín.

101

13

14. DESCRIPCIÓN FOTOGRAFICA.

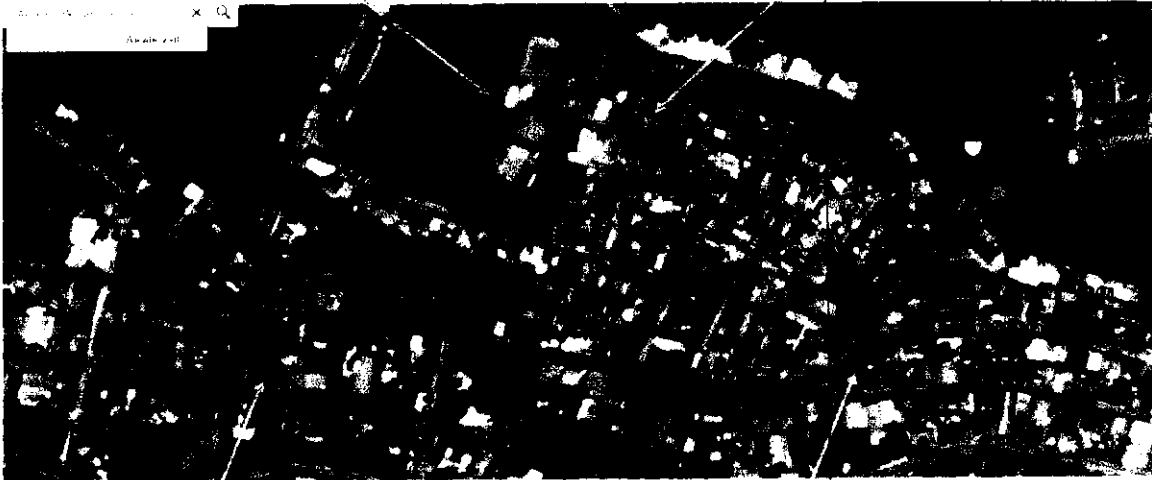
ARQUITECTO NELSON CARVAJAL MARÍN

Avalúos - Diseños - Construcciones - Interventorias

REGISTRO FOTOGRÁFICO

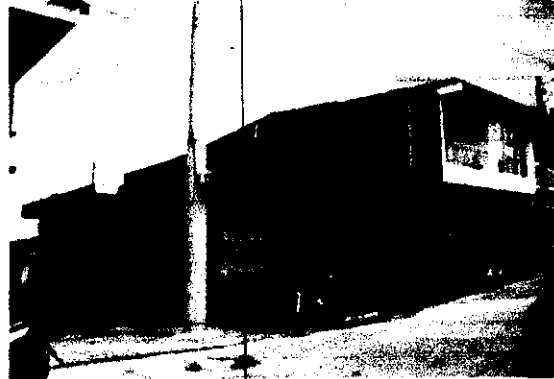
Zona Deportiva Y Recreativa.

Inmueble En Estudio.

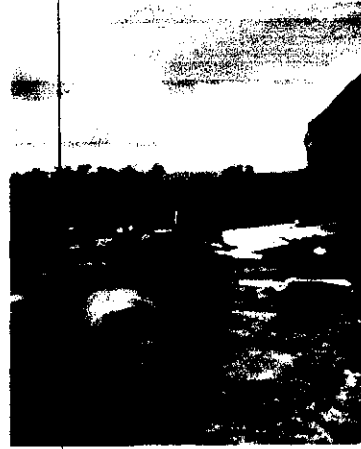
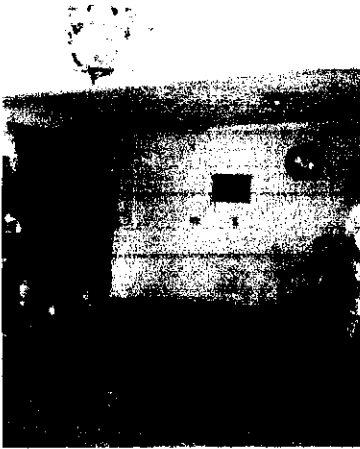


Plaza De Bolívar.

Via Alcalá Pereira



REGISTRO FOTOGRÁFICO



Arquitecto
Nelson Carvajal Marín
Universidad Nacional De Colombia
Seccional Medellín.

104

14

15. DOCUMENTOS ANEXOS.



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) NELSON CARVAJAL MARIN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10086690, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Diciembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10086690.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) NELSON CARVAJAL MARIN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ARMENIA, QUINDÍO

Dirección: ARMENIA CARRERA 14 NO 16-44 OF NO 102

Teléfono: 3155568611

Correo Electrónico: nelsoncarvajalmarin2@gmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Arquitecto - La Universidad Nacional de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) NELSON CARVAJAL MARIN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10086690.

El(la) señor(a) NELSON CARVAJAL MARIN se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b2d30ad8

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

109

RNAI
Registro Nacional de
Avaluadores



El uso de esta credencial está sujeto a
lo establecido en el Estatuto del Registro
Nacional de Avaluadores S.N.A. y en sus
reglamentos

Luis Alberto Alfonso Romero
Director General RNAI

Seguro D.C. Casapaz
Calle 19 N° 1A-51 Edif. 10 00 04 304
Teléfonos 57-11 6389023 Cel. 310 356 6607
www.rnai.org.co carlito@rnaia.org.co

NELSON CARVAJAL MARRIN
S.N.A. N° 1850
C.C. 10084690

Especialidades

EQ/DC/01 AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS
EQ/DC/02 AVALUOS DE INMUEBLES RURALES



Fotografía Vacacional S.N.A.
01-40-2004

108



CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS

URB-0985

CERTIFICADO
AVALUADORES

REGLAMENTO
DEL ESQUEMA
FORO DE
SOPORTE
SOPORTE

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

NELSON CARVAJAL MARIN
C.C. 10086690

R.N.A 1850

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbanos	NSC 210302001 SENARUR 1 Aplicar las metodologías valuatorias para inmuebles urbanos de acuerdo con la norma y reglamento vigente. NSC 210302001 SENARUR 1 Preparar avalúo de acuerdo con normativa y encargo valuatorio.	ESQUEMA de certificación de personas en la especialidad de avalúo de inmuebles urbanos.

Esta certificación esta sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

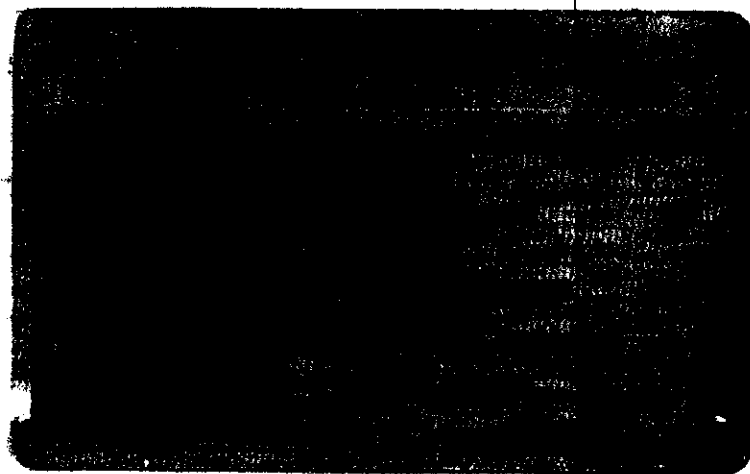
Fecha de aprobación: 01/12/2016
Fecha de vencimiento: 31/12/2020

Este documento es una copia certificada de la información registrada en el R.N.A.
Verifique los datos de la certificación en la página web del R.N.A. www.rna.gov.co
El presente documento es una copia certificada de la información registrada en el R.N.A.

Logo R.N.A.
Versión 1.0

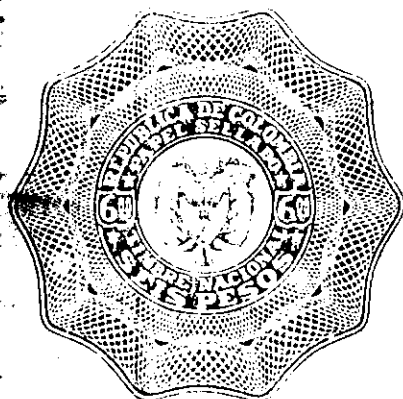
Logo R.N.A.

ONAC



Esta tarjeta es un documento que acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero o Arquitecto dentro de los parámetros establecidos en la Ley 64/78 y en el Decreto Reglamentario 2500/87 de acuerdo con el cual se expide.

04767



KK 09221477

110

INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) .

VENTA . - - - - -

En el Municipio de Alcalá ,

mismo nombre , Departamento de

blica de Colombia , a los cinco - - - - - (5) días - -

del mes de octubre - - - - - de mil novecientos, setenta - -

y ocho (1.978) , ante mí , Guillermo Londoño Vélez , Notario Unico Principal

de este Circulo , compareció el señor HAROLD LOPEZ GALLEGO , varon , mayor - -

de edad , vecino de Alcalá - Valle , de estado civil soltero , identificado - -

con la cedula de ciudadanía No. 2.622.752 de Roldanillo - Valle , con Libre - -

ta de servicio Militar Obligatorio No. 126854 del Distrito Militar número 39 ,

a quien personalmente conozco , hábil para contratar , otorgar , obligarse , -

de lo cual doy fé y quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE - -

ALCALA - VALLE , conforme al articulo 3o. de la Ley 28 de 1.974 , ya que tie -

ne la calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE ALCALA - VALLE , conforme lo acredita -

con la constancia expedida por el señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALA -

VALLE , - - - - - Que obrando en la condición ya citada y debidamente facultado por -

el Honorable Concejo Municipal de ALCALA - VALLE por medio de acuerdo número -

doce (12) de fecha septiembre tres (3) de mil novecientos setenta y sie -

te (1.977) , debidamente aprobado por la Gobernación del Departamento del -

Valle del Cauca por medio de Resolución número cuatro mil quinientos ochenta -

y nueve (4.589) , de fecha noviembre treinta (30) de mil novecientos se -

tenta y siete (1.977) , trasfiere a titulo de venta y perpetua enajenación -

a la señora LIGIA DUARTE DE GIL - - - - - A SABER : - -

El derecho de dominio y la plena posesión que el Municipio de ALCALA - VALLE ,

y del cual él es su representante legal , tiene sobre el siguiente bien in -

mueble : Un solar o lote de terreno que se desgaja o desmenbra de otro de mu -

cho mayor extensión . - Este bien inmueble que se da en venta está ubicado -

en el area urbana del Municipio de Alcalá - Valle , en la URBANIZACION EL -

PORVENIR y mide de frente seis metros (6 mtrs) por un centro o fondo de -

trece metros (13 mtrs) - - - - -

distinguido en mayor extensión con la ficha catastral 0-002-021 y que estará

determinado por los siguientes linderos : ## Por el frente con calle octava - -

CERTIFICADO - 3 OCT 1978 Expedido de copia

CERTIFICADO - 3 OCT 1978 Expedido de copia

(8a) , por un costado con la carrera quinta (5a) , por el otro costado con Flor de María López y Par, la fonde con Julieta Diaz ## . - - - -

TRANSMICION : Este inmueble en transacción fue adquirido por el Municipio de Alcalá - Valle , por medio de escritura número ciento ochenta y seis (186) , de fecha noviembre veintitres (23) de mil novecientos setenta dos (1.972) , pasada en la Notaría Unica de Alcalá - Valle , registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Cartago - Valle , el día veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1.972) en el Libro lo. Par , tomo 2o. , folio 290 , partida 1.287 , con matrícula número 69 , folio 69 , tomo lo. de Alcalá , título que se reserva la Entidad vendedora por quedar amparandole otros derechos . - Que se hace la venta con todas las anexidades, usos y servidumbres en cuanto a lo que se enajena , sin ninguna reserva por parte de la entidad vendedora en la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) . - - - - - dinero que declara el representante legal del Municipio de Alcalá - Valle , haber recibido de contado , de manos del adquiriente , a su satisfacción y para la Entidad gubernamental que representa . - Que antes el bien inmueble de que trata este contrato no se ha enajenado , que está libre de todo pleito , embargo , usufructo , arrendamiento por escritura pública , anticrécis , limitaciones que le afecten el dominio que no pertenece a ninguna sociedad conyugal , pero que se responderá en forma amplia y suficiente al adquiriente por la evicción y saneamiento de lo vendido en la forma y terminos de la Ley . - Que desde esta misma fecha el representante legal del Municipio de Alcalá - Valle pone en posesión real y material del bien inmueble al adquiriente con todos los títulos y acciones legales inherentes . Presente la compradora señora LIGIA DUARTE DE GIL - mujer , mayor de edad, vecina de Alcalá - Valle , de estado civil viuda , identificada con la cédula de ciudadanía número 29.132.283 de Alcalá - Valle - - - - - a quien conozco personalmente , hábil para contratar otorgar , obligarse , de lo cual doy fé , EXPRUSO : que en los terminos antes consignados acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella le hace , que está en posesión del inmueble y que se conforma con su precio . - Se pagaron los derechos fiscales conforme a las boletas que



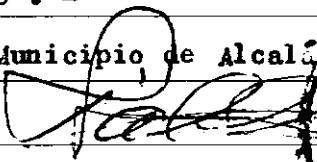
(viene de la veroscopia de la hoja de papel sellado 09221477 Serie KK) . - - - - -

original agraga el protocolo. Solo leído que les fué el presente instrumento a los en abaron por encontrarlo conforme y en consecuencia todos conmigo y ante mí, el Notario que todo lo expuesto

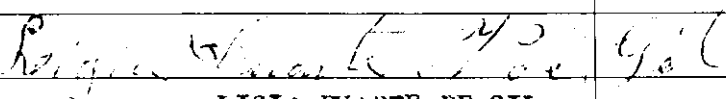
doy fé .- Se elaboró el presente instrumento en la veroscopia de la hoja de papel sellado 09221477 Serie KK y en la hoja de papel sellado 09220950 KK .-

Derechos : Dcto 665 de 1.975 . -

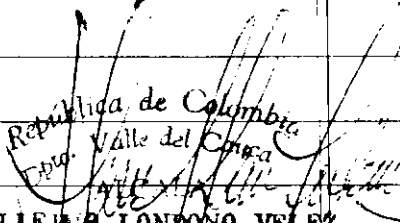
El representante legal del Municipio de Alcalá, Valle :


HAROLD LOPEZ GALLEGO .

La compradora :


LIGIA DUARTE DE GIL . -

El Notario ;


GUILLERMO LONDOÑO VELEZ . -

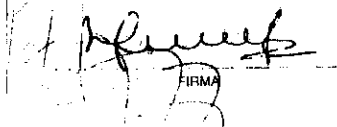
Guillermo Londoño Vélez
Notario Único del Circuito

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.418.661**
GUARNIZO QUIMBAYO

APELLIDOS
VICTOR HUGO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-FEB-1981**

ALARCA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

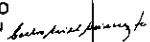
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

12-ABR-1999 MONTENEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-2600100-00186242-M-0018418661-20090804

0014451865A 1

24879902

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES
VICTOR HUGO

APELLIDOS
GUARNIZO QUIMBAYO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ



UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/ARM

FECHA DE GRADO
18 dic 2013

CEDULA
18.418.661

FECHA DE EXPEDICION
24 feb 2014

CONSEJO SECCIONAL
QUINDIO

TARJETA N°
239439

Nov 15/19

113

HMA

CARTAGO, NOVIEMBRE DE 2019

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA

ALCALA

REFERENCIA	PROCESO SUCESION INTESTADA
RADICACION	2019-090
DEMANDANTE	HERNANDO JOSE GOMEZ DUARTE
CAUSANTE	MARIA LIGIA DUARTE
BIEN APRISIONADO	CASA DE HABITACION
DIRECCION	CALLE 8 # 58-22 BARRIO EL PORVENIR
FRUTOS CIVILES	NO OCACIONA

119

ATENTAMENTE,



HUMBERTO MARIN ARIAS

C.C. 16.211.578

AUXILIAR DE LA JUSTICIA SEQUESTRE-PERITO AVALUADOR

CEL: 3122416814 – 3167435845

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ALCALA - VALLE

RECIBIDO

FECHA:	Nov. 15/19
HORA:	10 am
FIRMA:	Yanis



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS (artículo Código General del
Proceso)

Proceso	Demandante	Demandado	Clase Traslado.
SUCESIÓN	Hernando Gomez D.	Causante.Maria Duarte	contestación Demanda

Siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) del día de hoy 14 de noviembre de 2019, fijo en lista de traslados por un (1) día la anterior contestación de demanda presentada por el señor PEDRO NEL GIL DUARTE, a través de apoderado judicial, corro traslado a las partes por el término de tres (3) días,

En traslado los días noviembre 15, 18, 19 de 2019.


DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

INTERLOCUTORIO:	No.1299
DEMANDANTE:	HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE
APODERADO:	Dr. LEONEL DE J. TORO TORO
PROCESO:	SUSCESION INTESTADA DE MARIA LIGUA DUARTE DE SAENS O LE GIL.
REFERENCIA:	PRONUNCIAMIENTO SOBREALGUNAS PETICIONES del Sr. PEDRO NEL GIL DUARTE
RADICADO:	2019-00093-00

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE
NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Pasa a Despacho unacontestación de demanda para resolver sobre peticiones incoadas por el Apoderado del señor PEDRO NEL GIL DUARTE, quien solicita:

1. Que se reconozca a su procurado como heredero en calidad de hijo legítimo de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
2. Que se apruebe por parte de este Despacho el avalúo comercial del bien relictos, allegado y rendido por el Arquitecto Nelson Carvajal Marín, previo a la aprobación del trabajo de partición y adjudicación a los herederos del único bien dejado por la causante.
3. Que se reconozcan a su poderdante las mejoras realizadas al predio objeto del presente proceso que ascienden a la suma de treinta millones de pesos \$ 30.000.000 m/cte.).
4. Que se ordene por este Despacho el pago de las mejoras a su pro hijado las cuales deberán ser canceladas por todos los herederos debidamente reconocidos cuyo pago deberá hacerse en efectivo o en su defecto, adjudicándole un mayor porcentaje sobre el bien inmueble que será objeto de partición.

En relación con la primera petición, esto es, que el Despacho apruebe el avalúo comercial del bien relictos allegado con la contestación de la demanda previo a la aprobación del trabajo de partición y adjudicación a los herederos, practicado por el Arquitecto Nelson Carvajal Marín, se debe puntualizar que no le corresponde al Juzgado, al menos por ahora, aprobar el peritaje aportado porque el art. 228 del C. G. del P., establece la contradicción del dictamen según el cual, la parte contra la cual se aduzca el dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la Audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones, las cuales deberán realizarse dentro del término del traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes de la notificación que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez los considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las demás partes podrán interrogarlo bajo juramento...



Ahora bien, en relación con la petición que se le reconozcan al señor PEDRO NEL GIL DUARTE, unas mejoras realizadas al predio objeto del presente proceso de sucesión las cuales se les asignó un valor de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), el Despacho estima que no resulta procedente atemperándonos en el artículo 206 ibídem, que establece: Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminado cada uno de los conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo...

Inc. 4°. Modificado. Ley 1743 de 2014, art. 13. Si la cantidad estimada excediere en el 50% a la que resulte probada, se condenará a quien hizo el juramento estimatorio a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o a quien haga sus veces, una suma equivalente al 10% de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada...

En el presente caso, se tiene que el profesional del Derecho solicitó en las peticiones: tercera y cuarta, incluídas dentro del escrito de contestación de demanda, el reconocimiento y pago de unas mejoras presuntamente realizadas al inmueble dejado por la causante que, en concepto del señor PEDRO NEL GIL DUARTE, tienen un valor de (\$ 30.000.000). Como lo que se pretende es el pago de mejoras, al tenor de la normativa en mención, esta reclamación, se reitera, debe hacerse mediante "juramento estimatorio", discriminado cada uno de los conceptos tal como lo señala la norma en mención.

Por lo anterior, el Despacho no accederá a las peticiones: SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, formuladas con el escrito de contestación de la demanda presentada por el Apoderado judicial del señor PEDRO NEL GIL DUARTE.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá-Valle,

R E S U E L V E:

Primero: No acceder a las peticiones: SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, tal como están planteadas en el escrito de contestación de la demanda presentada por el Apoderado del señor PEDRO NEL GIL DUARTE.

Segundo: Conceder un término de cinco (5) días hábiles para que el señor PEDRO NEL GIL DUARTE, a través de su Apoderado judicial sanee las falencias advertidas en las peticiones: tercera y cuarta relacionadas con el juramento estimatorio.

Tercero: De conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, córrase traslado de la prueba pericial (Avalúo Comercial) aportado por la parte demandada, rendido por el Arquitecto NELSON CARVAJAL MARIN, por el término de tres (3) días a las partes, durante los cuales podrán solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones.

Cuarto: Emplácese a MANUEL ERNESTO GIL Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETRMINADOS DE MANUEL ERNESTO GIL. Fíjese y publíquese el respectivo edicto en los términos previstos por el artículo 108 del Código General del Proceso, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del auto 246 de marzo 8 de 2019 y 1111 de de septiembre 23 de 2019.

Hágase las publicaciones de caso en un medio escrito el día domingo (periódico el Tiempo, el Espectador, El País, La República, el Occidente).

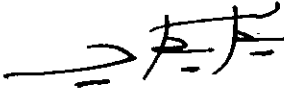
Una vez efectuada la publicación anterior la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos quince días después de publicada la información en dicho registro.

Si los emplazados no comparecen se les designara curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

Quinto: Se reconoce personería para actuar al Abogado Víctor Hugo Guarnizo Quimbayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.418.661 de Montenegro, Quindío, y tarjeta profesional No. 239.439 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EL JUEZ,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 86 de NOV 25 de 2019

Notifico a las partes el contenido de la providencia

No. de NOV 27 de 2019

Visible a folio cuaderno

EJECUTORIA: NOV 26, 27, 28 de 2019.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Doctor
LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
Juez Promiscuo Municipal
Alcalá-Valle
E.S.D

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE
Causante: MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL
Radicado: 2019-00090

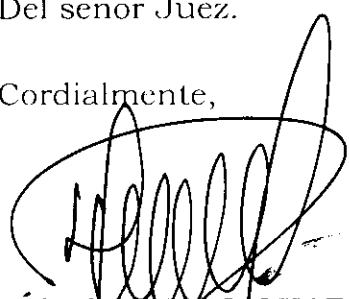
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO
INTERLOCUTORIO N° 1299 DE NOVIEMBRE 22 DE 2019

VÍCTOR HUGO GUARNIZO QUIMBAYO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 18.418.661 de Montenegro, Quindío, portador de la tarjeta profesional de abogado 239.439 del C.S.J, domiciliado en Montenegro, Quindío, obrando como apoderado especial del señor PEDRO NEL GIL DUARTE, persona igualmente mayor, identificado con cedula de ciudadanía 6.109.640 de Alcalá-Valle, domiciliado en esa misma municipalidad, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito presentar Recurso de reposición en contra del Auto Interlocutorio N° 1299 de Noviembre 22 de 2019, notificado a través de correo electrónico el día 25 de noviembre de 2019, toda vez que, su señoría, no se pronunció respecto de la primera pretensión propuesta en el escrito de la contestación de la demanda, es decir, no RECONOCIÓ a mí procurado el señor PEDRO NEL GIL DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía 6.109.640 de Alcalá-Valle, como heredero en calidad de hijo legítimo de la causante, y quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

En razón a lo anterior señor Juez, respetuosamente solicito que se modifique parcialmente el Auto recurrido, en el entendido de RECONOCER al señor PEDRO NEL GIL DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía 6.109.640 de Alcalá-Valle, como heredero en calidad de hijo legítimo de la causante.

Del señor Juez.

Cordialmente,


VÍCTOR HUGO GUARNIZO QUIMBAYO
CC 18.418.661 de Montenegro (Q)
T.P 239.439 del C.S.J

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE ALCALÁ - VALLE
RECIBIDO
FECHA: Nov. 28 / 19
HORA: 8 AM
FIRMA: Yaring

Doctor
LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
Juez Promiscuo Municipal
Alcalá-Valle
E.S.D

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ALCALÁ-VALLE
RECIBIDO
FECHA: Dic 2 / 19
HORA: 3:15 PM
FIRMA: [Firma]

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE
Causante: MARÍA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL
Radicado: 2019-00090

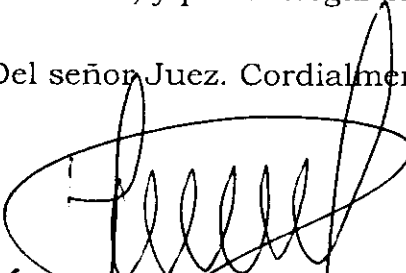
Asunto: MEMORIAL SUBSANA CONTESTACIÓN DEMANDA

VÍCTOR HUGO GUARNIZO QUIMBAYO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 18.418.661 de Montenegro, Quindío, portador de la tarjeta profesional de abogado 239.439 del C.S.J, domiciliado en Montenegro, Quindío, obrando como apoderado especial del señor PEDRO NEL GIL DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía 6.109.640 de Alcalá-Valle, según personería jurídica reconocida para actuar, por medio del presente escrito y estando dentro del término perentorio otorgado, me permito presentar escrito que subsana las deficiencias de la contestación de la demanda, en lo que respecta al juramento estimatorio necesario para el reconocimiento de las mejoras realizadas por mi poderdante en el inmueble objeto del proceso de sucesión intestada.

En razón a lo anterior, me permito BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, afirmar que las mejoras realizadas por mi poderdante en el inmueble objeto del presente proceso de sucesión intestada ascienden a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00)M/cte, siendo esta una TASACIÓN RAZONABLE, pese a que el avalúo de la misma es superior; mejoras estas que se detallan a continuación en documento anexo (1 folio), y las cuales el señor PEDRO NEL GIL DUARTE, declara bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).

Así las cosas señor Juez, considero subsanado lo ordenado por su despacho, en el sentido de que el documento anexo detalla cada una de las obras realizadas por mi prohijado y que han valorizado el bien inmueble al punto de darle el valor comercial que se alegara en el libelo de la contestación de la demanda, y por entregar el debido **JURAMENTO ESTIMATORIO**.

Del señor Juez. Cordialmente,


VÍCTOR HUGO GUARNIZO QUIMBAYO
CC 18.418.661 de Montenegro (Q)
T.P 239.439 del C.S.J

Arquitecto: Nelso Carvajal Marin. M.P 0570031898 de Antioquia.

Presupuesto Construcción vivienda cubierta en placa.

Solicitante: Pedro Nel Gil Duarte.

Dirección: Cl. 8 No 53-22 Urb. El Porvenir Municipio de Alcalá, Depto de Valle del Cauca.

Item	Und	Cant.	Vlr Unitario	Vlr Parcial
1 Localización y Replanteo	M ²	72,0 \$	2.000 \$	144.000
1 Excavacion General	M ³	50,4 \$	12.500 \$	630.000
2 Botada tierra	M ³	55,1 \$	12.000 \$	660.960
3 Viga cimiento en concreto reforzado	M.I.	47,2 \$	70.000 \$	3.304.000
4 Caja inspección 60-60-60 en concreto reforzado	Un.	1,0 \$	250.000 \$	250.000
5 Tuberia 4" P.V.C.	M.I.	7,0 \$	52.500 \$	367.500
6 Punto sanitario 4"	Un.	1,0 \$	60.000 \$	60.000
7 Punto sanitario 2"	Un.	3,0 \$	37.500 \$	112.500
8 Punto de agua fria	Un.	4,0 \$	17.500 \$	70.000
9 Placa de contrapiso en concreto	M ²	72,0 \$	35.000 \$	2.520.000
10 Muro en ladrillo comun	M ²	92,0 \$	30.000 \$	2.760.000
11 Columneta de confinamiento en concreto reforzado	M.I.	30,0 \$	52.500 \$	1.575.000
12 Placa maciza de entrepiso (cubierta)	M ²	80,0 \$	125.000 \$	10.000.000
13 Revoque interno	M ²	110,0 \$	30.000,00 \$	3.300.000
14 Revoque externo	M ²	8,0 \$	32.500,00 \$	260.000
14 Marco y puerta acceso metalicas	Un.	2,0 \$	320.000 \$	640.000
15 Sistema electrico	Gl.	1,0 \$	315.000 \$	315.000
16 Escalas externas en concreto reforzado	Gl.	1,0 \$	350.000 \$	350.000
17 Mortero allanado en placa contra piso	M ²	65,0 \$	29.500 \$	1.917.500
18 Sum. E inst. Ventana en lam.dobl.vidrio y reja	Un.	4,0 \$	195.000 \$	780.000
19 Suministro e instalacion sanitario economico	Gl.	1,0 \$	150.000 \$	150.000
20 Suministro e instalacion ducha y llave	Gl.	1,0 \$	35.000 \$	35.000
21 Ceramica piso baño	M ²	2,5 \$	37.500 \$	93.750
22 Enchape en paredes baño	M ²	9,0 \$	40.000 \$	360.000
23 Sum e inst. lavadero	Un.	1,0 \$	250.000 \$	250.000
24 Sum. E inst division baño en acrilico	Un.	1,0 \$	200.000 \$	200.000
25 Cerramiento antej. y pasamanos escalas metálico	M.I.	11,0 \$	55.000 \$	605.000
26 Lavadero enchapado	Un.	1,0 \$	220.000 \$	220.000
27 Meson cocina con acabado en enchape	Gl.	1,0 \$	350.000 \$	350.000
28 Enchape en paredes cocina	M ²	6,0 \$	40.000 \$	240.000
29 Aseo de la obra	Gl.	1,0 \$	100.000 \$	100.000
Total Costos directos			\$	32.476.210,0
Costos Indirectos				
Administración	%	0,12 \$	32.476.210,0 \$	3.897.145,2
Imprevistos	%	0,05 \$	3.897.145,2 \$	194.857,3
Utilidad	%	0,08 \$	194.857,3 \$	15.588,6
Iva sobre la utilidad	%	0,19 \$	15.588,6 \$	2.961,8
Total Costos indirectos			\$	4.110.552,9
Total Costo de la Obra			\$	36.586.762,9

Nelson Carvajal Marin

NOMBRE DEL CONTRAYENTE <u>Pedro Nel gál García</u>	
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE <u>Ligia Duarte Salazar</u>	
En la República de <u>Colombia</u>	Departamento de <u>Valle del Cauca</u>
Municipio de <u>Alcalá - Valle</u>	
a las <u>6 AM</u> del día <u>diez y siete (16)</u> del mes de <u>Agosto</u>	
de mil novecientos <u>noventa y nueve</u> contrajeron matrimonio <u>católico</u> en	
<u>Iglesia Parroquial de Alcalá</u> el señor <u>Pedro Nel gál García</u> (católico o civil) (nombre de la Iglesia o juzgado)	
de <u>25</u> años de edad, natural de <u>Alcalá</u> República de <u>Colombia</u>	(ciudad o pueblo) (nombre del país)
vecino de <u>Alcalá - Valle</u>	de estado civil anterior <u>soltero</u> (soltero o viudo de)
de profesión <u>comerciante</u> y la señorita <u>Ligia Duarte Salazar</u>	
de <u>30</u> años de edad, natural de <u>Alcalá</u> República de <u>Colombia</u>	(ciudad o pueblo) (nombre del país)
vecina de <u>Alcalá</u>	de estado civil anterior <u>soltera</u> (soltera o viuda de)
de profesión <u>hoguera</u>	
La ceremonia la celebró <u>Philo Ormazo Juan Gómez</u> (nombre del sacerdote o funcionario)	
En constancia se firma esta acta hoy <u>CERTIFICADO 19 AGO. 1976</u> (fecha del acta)	
El contrayente, <u>[Firma]</u> (Cda. N°)	
La contrayente, <u>[Firma]</u> (Cda. N°)	
El testigo, <u>[Firma]</u> (Cda. N°)	
El testigo, <u>[Firma]</u> (Cda. N°)	
(Firma y sello del funcionario que extiende el acta)	
Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:	
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Adhesivo Copia Registro Civil 26299363-0	
(Firma del padre que hace el reconocimiento)	(Firma de la madre que hace el reconocimiento)
(Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)	

CONSTANCIA: El auto 1299 de noviembre 22 de 2019, se notifico por estado noviembre 25 de 2019.

Corren los días noviembre 26, 27, 28 de 2019.

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado de PEDRO NEL GIL DUARTE, presento recurso de reposición en contra del auto 1299 de noviembre 22 de 2019. Provea.

Alcalá, diciembre 2 de 2019.


DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

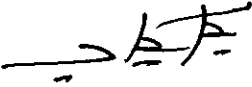
INTERLOCUTORIO:	No. 1349
DEMANDANTE:	HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE
APODERADO:	Dr. LEONEL DE J. TORO TORO
PROCESO:	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE:	MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL
REFERENCIA:	AUTO ADMITE DEMANDA
RADICADO:	2019-00090-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, diciembre dos (2) de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con los artículos 110, 319 inciso 2 del Código General del Proceso córrase traslado por el término de tres (3) días del escrito en el que interpone recurso de reposición el apoderado judicial de PEDRO NEL GIL DUARTE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 90 de Dic 3 de 2019

Notifico a las partes el contenido de la providencia

No. 010 2 de 2019

Visible a folio uno cuaderno uno

EJECUTORIA: 010. 4.5.6 de 2019


DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



122

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS (articulo 110,319 inciso 2 Codigo General del Proceso)

Proceso	Demandante	Demandado	Clase Traslado.
SUCESION EJECUTIVO	HERNANDO DUARTE WILMAR BETANCURT	CAUS.LIGIA DUARTE GUSTAVO CARDONA	Recurso Reposicion LIQUID.CREDITO

Siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) del día de hoy 4 de diciembre de 2019, fijo en lista de traslados por un (1) día la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, corro traslado a las partes por el término de tres (3) días,

En traslado los días diciembre 5,6,9 de 2019.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

INTERLOCUTORIO: DEMANDANTE: APODERADO: PROCESO: CAUSANTE: RADICADO:	No. 137 HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE Dr. LEONEL DE J, TORO TORO SUCESION INTESTADA MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL 2019-00090-00
--	---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
FEBRERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Procede el Despacho en esta oportunidad, a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del señor PEDRO NEL GIL DUARTE dentro del proceso de la referencia, en relación con el auto No. 1299 de noviembre 22 de 2019, mediante el cual se pronuncia sobre algunas peticiones del señor PEDRO NEL GIL DUARTE.

I. ANTECEDENTES

El apoderado de PEDRO NEL GIL DUARTE, a través de su apoderado judicial, interpone recurso de reposición contra el auto 1299, por cuanto no se reconoció a su procurado como heredero en calidad de hijo legítimo de la causante y quien acepto la herencia con beneficio de inventario.

Así mismo, subsano la contestación dentro del término legal, quien declara bajo juramento estimatorio la suma de \$30.000.000.00, por concepto de unas mejoras presuntamente realizadas en el inmueble dejado por la causante, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 206 del Código general del Proceso.

II. CONSIDERACIONES

Para resolver el problema jurídico planteado el Despacho hace las siguientes precisiones.

En la solicitud presentada por el apoderado del señor PEDRO NEL GIL DUARTE, podemos observar que se reúnen los requisitos de que trata el artículo 491 del Código General del Proceso, en consecuencia se repone el auto 1299 de noviembre 22 de 2019, se reconocerá como heredero en calidad de hijo legítimo de la causante.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCAL-VALLE DEL CAUCA,

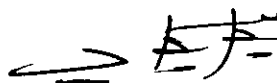
RESUELVE:

Primero: Reponer el auto No. 1299 de noviembre 22 de 2019, en consecuencia RECONOCER al señor PEDRO NEL GIL DUARTE, como heredero de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ O DE GIL y quien acepto la herencia con beneficio de inventario.

Segundo: Téngase por subsanada la contestación de la demanda presentada por el apoderado del heredero PEDRO NEL GIL DUARTE, quien declara bajo juramento estimatorio la suma de \$30.000.000.00, por concepto de unas mejoras realizadas en el inmueble dejado por la causante, en los términos del artículo 206 del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 11 de feb. 20 de 2020
Notifico a las partes el contenido de la providencia
No. 19 de 2020
Visible a folio 19 cuaderno 19
Ejecutoria feb. 21-24 de 2020

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria